



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR





DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

DIRECTOR

AVELINO LIZCANO CARRILLO

MUNICIPIO DE SARDINATA,

NORTE DE SANTANDER

2025



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



ACUERDO No 001

(agosto 12/ 2019)

El Consejo Directivo del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS**, del Municipio de Sardinata Departamento Norte de Santander, de conformidad con lo aprobado, en el Acta N° 01 de agosto 12 de 2019 y fundamentado en la Constitución Política de Colombia, el *Decreto 1075 de mayo 26 del 2015*. Artículo 2.3.3.1.4.4. **Reglamento o manual de convivencia escolar**, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la *Ley 115 de 1994*, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia Escolar.

El reglamento o Manual de convivencia Escolar debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

CONSIDERANDO

Que, es deber de todo el centro educativo Rural las Mesas y sus sedes, elaborar y reformar el Manual de Convivencia escolar, como instrumento de manejo y organización, de acuerdo con la Ley General de Educación, y las leyes vigentes.

Que, es necesario reglamentar derechos y deberes de la Comunidad educativa para la buena marcha del centro educativo y las sedes anexas a este **Que**, es necesario crear en los educandos hábitos de respeto, autoestima y desarrollar los valores inherentes a la sociedad.

Que, en sus objetivos educativos institucionales, la formación integral de los educandos es primordial, a fin de que logren su formación afectiva en la sociedad colombiana.

Que, es necesario fomentar hábitos de orden y disciplina en el Centro educativo **RURAL LAS MESAS**, y adquirir compromisos.

Que, se leyeron, estudiaron, analizaron, debatieron las nuevas normas vigentes y se realizaron los respectivos ajustes, modificaciones y reformas al presente Manual de Convivencia Escolar del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS y SEDES ANEXAS AL CENTRO RURAL**



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



En mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adoptar las reformas al presente Manual de Convivencia Escolar, por medio del cual se regirán a todos los estamentos que conforman la comunidad Educativa del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS**

ARTÍCULO 2º. Defínase el Manual de convivencia, como instrumento de organización institucional que señala las directrices de la convivencia escolar, como una guía de comunicación entre los miembros de la Comunidad Educativa. Este Manual de Convivencia Escolar, hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional –PEI-

ARTÍCULO 3º. El presente manual define los protocolos en el Centro educativo a los procesos y situaciones de convivencia escolar. Establece a estudiantes, familias, personal docente, directivo, administrativo y de servicios generales de la institución sus derechos y deberes.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones contrarias después de su publicación

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Sardinata, Departamento Norte de Santander a los (12) días del mes de agosto del 2019.-

FIRMADO:

Representante del consejo Directivo

Presidente:

Jesús Orlando Villamizar Sepúlveda

Director CER LAS MESAS



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

ART.1. Justificación

ART.2. Identificación de la Institución

ART.3. Lema

ART.4 .Escudo

ART.5. La Bandera

ART.6. Uniformes

ART.7. Marco Legal

ART.8. Alcance

ART.9. Objetivos del Manual de convivencia Escolar

ART.10. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ART.11. MARCO CONCEPTUAL

CAPITULO II

OBLIGACIONES INSTITUCIONALES, DERECHOS Y DEBERES.

ART.12. Obligaciones Institucionales

ART.13. Derechos

ART.14. Derechos de los Estudiantes

ART.15. Derechos del Directivo Docente

ART.16. Derechos de los Educadores

ART.17. Derechos de los Padres de Familia y/ o Acudientes

ART.18. Deberes de los Estudiantes



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



ART.19. Deberes del Directivo Docente

ART.20. Deberes de los Educadores

ART.21. Deberes de los Padres de Familia y/ o Acudientes

CAPITULO III

ESTIMULOS

ART.22. Estímulos

ART.23. Estímulos de los Educandos

ART.24. Estímulos del Directivo Docente y Docentes

ART.25. Estímulos de los Padres de Familia y/ o Acudientes

CAPITULO IV

RUTA DE ATENCION INTEGRAL

ART.26. Ruta de Atención Integral

ART.27. Componente de Promoción

ART.28. Componente de Prevención

ART.29. Componente de Atención

ART.30. Componente de Seguimiento

ART.31. Protocolo de la Ruta de atención integral para la convivencia Escolar.

ART.32. Lectura del contexto: Institución y Entorno

ART.33. Responsabilidad del centro educativo Rural las Mesas, en el sistema de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ART.34. Responsabilidad del director del centro educativo Rural las Mesas y sus sedes, en el sistema de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



ART.35. Responsabilidad de los docentes del centro educativo Rural las Mesas y sus sedes, en el sistema de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ART.36. Participación de la Familia.

CAPITULO V

CONVIVENCIA ESCOLAR

ART.37. Objetivos de la Convivencia Escolar

ART.38. Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

ART.39. Estrategias que permiten garantizar la divulgación, socialización de los contenidos a la comunidad educativa

ART.40. Estrategias formativas para mitigar la violencia.

ART.41. Comité de Convivencia Escolar

ART.42. Conformación del Comité de Convivencia Escolar

ART.43. Funciones del Comité de Convivencia Escolar

ART.44. Reuniones del Comité de Convivencia Escolar

ART.45. Quorum Decisorio del Comité de Convivencia Escolar.

ART.46. Actas del Comité de Convivencia Escolar.

ART.47. Acciones o decisiones del Comité de Convivencia Escolar.

ART.48. Conflictos de intereses.

CAPITULO VI

PACTOS DE CONVIVENCIA.

ART.49. Objetivos generales de los Pactos de convivencia

ART.50. Pactos de convivencia que se acuerdan para la mitigación de la violencia en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS Y SUS SEDES**



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



CAPITULO VII: MARCO NORMATIVO

NORMAS DE CONVIVENCIA

ART.51. Normas de higiene y Salud

ART.52. Normas que regulan el vestuario y accesorios.

ART.53. Normas sobre el uso de aparatos y/o artefactos eléctricos y/o electrónicos u otro objeto de valor.

ART.54. Normas que regulan uso y cuidado de la infraestructura y equipamiento.

ART.55. Normas que resguardan continuidad de estudio en situaciones especiales (Embarazo, VIH, /SIDA, Riesgo social)

ART.56. Norma que regula la no discriminación de grupos minoritarios

ART.57. Normas de Prevención

ART.58. Normas de Cumplimiento

ART.59. Comportamiento en el comedor estudiantil

ART.60. Normas de comportamiento en el tiempo del descanso

ART.61. Normas de comportamiento.

ART.62. Normas de Interacción.

CAPITULO VIII

SISTEMA DISCIPLINARIO, DEBIDO PROCESO, MEDIACION ESCOLAR, ACUERDOS.

ART.63. Debido Proceso

ART.64. Acuerdos a tener presentes al aplicar un proceso disciplinario.

ART.65. Aplicación del debido proceso

ART.66. Acuerdos para resolver Conflictos

ART.67. Mediación Escolar.

ART.68. Principios de la Mediación Escolar.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



CAPITULO IX

CLASIFICACION, DEFINICION DE LAS INCIDENCIAS DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ART.69. Situaciones que afectan la Convivencia Escolar.

ART.70. Incidencias de las situaciones TIPO I

ART.71. Incidencias de las situaciones TIPO II

ART.72. Incidencias de las situaciones TIPO III

CAPITULO X

PROTOCOLO DE ATENCION A LAS SITUACIONES Y CORRECTIVOS

ART.73. Protocolo de atención a las situaciones TIPO I

ART.74. Correctivos para las situaciones TIPO I

ART.75. Protocolo de atención a las situaciones TIPO II

ART.76. Correctivos para las situaciones TIPO II

ART.77. Protocolo de atención a las situaciones TIPO III

ART.78. Correctivos para las situaciones TIPO III

CAPITULO XI.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS SITUACIONES TIPO I, II, III, APLICACIÓN PROCESO DISCIPLINARIOS.

ART.79. Criterios para determinar si es Situación TIPO I, II, III.

ART.80. Pasos a seguir para aplicar los procesos disciplinarios.

ART.81. Causales Agravantes

ART.82. Derecho a la defensa

ART.83. El Conducto regular

ART.84. Causales Atenuantes



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



ART.85. Recurso reposición y apelación

ART.86. Notificaciones

CAPITULO XII.

DISPOSICIONES FINALES

ART.87. Adquisición

ART.88. Aprobación

ART.89. Vigencia.

ART.90. Control de cambios del documento



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



INTRODUCCION

Se entiende como convivencia escolar la interrelación entre los diferentes miembros de un Centro Educativo, teniendo incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de las personas, especialmente de los estudiantes, es importante actualizar los mecanismos reguladores del comportamiento de los actores educativos y el desarrollo de procedimientos de resolución pacífica de conflictos que se suscita al interior del centro educativo Rural Las Mesas, con sus sedes : **Las Mesas, Puente Piedra, Pablo VI, Caldasia, La Pailona, Fosfonorte y la Rugosa** que pretenden que las actividades se desarrollen en un clima de orden, armonía, disciplina, sana convivencia y bienestar . Así se potenciarán los estilos de gestión escolar democrática y se fortalecerán las prácticas pedagógicas y el desarrollo de objetivos fundamentales transversales referidos a convivencia escolar.

Si consideramos que al convivir se aprende, aún más en los espacios en que se comparte con otros, la unidad educativa es un escenario ideal, en dónde la acción socializadora se expresa en todas las interacciones cotidianas entre sus miembros. En la experiencia escolar los niños y niñas, adolescentes; descubren un nuevo mundo, una realidad social basada en normas institucionales, exigiendo a los estudiantes asumir roles y normas.

De esta manera los estudiantes se vinculan con la institucionalidad, desarrollando un proceso de formación que implique crecer en valores, actitudes y habilidades necesarias para enfrentar la vida cotidiana. En este contexto se entiende como comunidad escolar a la agrupación de personas que se relacionan inspiradas en un propósito común.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
 Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
 DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



CAPITULO I

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

ARTICULO 1 °: JUSTIFICACIÓN. - Una sociedad organizada debe contar con un conjunto de normas, o acuerdos para tener una sana convivencia. El Manual de Convivencia Escolar del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS**, y sus sedes, tendrá el presente pacto de convivencia, que se justifica como la necesidad de indicar las líneas de protocolos y acciones en las diferentes situaciones de convivencia escolar con respecto a los comportamientos, que deben seguir los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa y definir la responsabilidad en los derechos, deberes, compromisos estímulos y demás , para poder contar con la herramienta que nos garanticen el actuar y contribuir al crecimiento personal de todos sus miembros.

ARTICULO 2°: IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.- EL CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS es un establecimiento de educación rural, para los niveles de : Preescolar, Escuela Nueva, Post primaria integral diferencial , de carácter oficial - Departamental con principios de una educación inclusiva, en fortalecer valores, y desarrollo humano integral, regida por la constitución, las leyes, y las normas educativas (*Artículo 77 de la Ley 115 de 1994, Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, decreto 1490 de julio 09 de 1990, Decreto 1075, 2015*)

Nombre completo de la Institución

CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS

Dirección

Vereda Las Mesas, Sardinata

Teléfono

3114851592

Correo Electrónico

avelizco-10@hotmail.com

Código DANE 254720000271

NIT

900170314-0

Codificación asignada

Departamento

720

municipio

540

UBICACIÓN LOCAL Y/O LOCALIZACIÓN FISICA

Zona

Rural

Departamento Norte de Santander **Municipio**

Sardinata



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
 Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
 DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



Barrio o sector Vereda las Mesas
Dirección /oficina Alcaldía Municipal
Teléfono 3114851592

PROPIEDAD JURÍDICA

Carácter Oficial

Jornada	Calendario Escolar	Jornada Mañana	Ámbito	Educación Rural
			Post primaria integral diferencial	
Niveles que ofrece	Preescolar	Escuela Nueva		
Especialidad		Básica Primaria		
Nombre del Director		Avelino Lizcano Carrillo		
Acto Administrativo Nombramiento Director		Resolución 00370 18/03/2025		
Personas que laboran en el establecimiento		total 12 (11) docentes	Multigrado	
Número total de Estudiantes atendidos		(1) directivo		
			170	

SITUACIÓN LEGAL

Fecha de fundación Decreto Departamental N° 00252 del 12 de abril /2005
Certificación Municipal 00445 del 14 de Noviembre / 2008
Aprobación Básica Primaria 00514 del 28 de abril 2011
Post Primaria Integral diferencial 0023612

ARTICULO 3°: LEMA. - **“La meta de nuestra educación es el avance en el conocimiento”.**
 Lo que significa que, El centro educativo **RURAL LAS MESAS**, a través de sus docentes, directivos, en su labor de educadores buscan a través del proceso educativo impartir en los



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



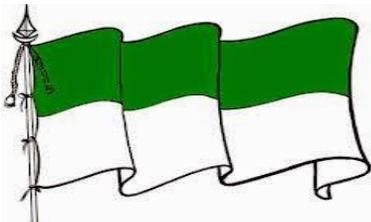
estudiantes conocimientos tanto académicos, como en valores para que los estudiantes sean capaces de formarse como personas y transformar sociedades hacia un mundo mejor.

ARTICULO 4°: ESCUDO. -



Su diseño se enmarcan dos círculos en el primero se aprecian cinco estudiantes que se dirigen al centro educativo, enmarcado en un paisaje natural , en el segundo aparece escrito el nombre del centro educativo , **CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS**, con letras de color blanco , y escritas en letra mayúscula, estos círculos son bordeados en forma circular por dos guinaldas de color verde que hace alusión a la naturaleza que rodea nuestros centros educativos y los círculos descansan sobre (3) rectángulos peldaños de diferentes tamaños , de color verde, que representan los diferentes ambientes de aprendizajes que se desarrollan en la institución según los modelos de aprendizaje que se desarrollan en el proceso de enseñanza- aprendizaje : en el primero se enmarca **APRENDIZAJES ACTIVOS**, en el segundo **PROMOCION FLEXIBLE**, y en el tercero **RELACION ESCUELA NUEVA** ,escritos en letras de color blanco. En la parte final de los peldaños una cinta de color verde y escrito en ella en color blanco en letras mayúsculas la palabra **SARDINATA**, que es el municipio al cual pertenece el centro educativo. *Diseñado por: el docente Fabio Emí Ibáñez Hernández de la sede Puente Piedra. En el Año 2013, como una contribución de docente del 1278.*

ARTICULO 5°: LA BANDERA. -



Esta diseñada por dos franjas horizontales la primera franja de color verde naturaleza y la otra franja de color blanco.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



La primera franja de color verde que significa la esperanza que tienen nuestras comunidades que sea a través de la educación que se transforme a un mejor vivir nuestra niñez campesina, además de reflejar la abundancia y riqueza de nuestros suelos y de la riqueza de los recursos mineros de esta región.

La segunda franja de color blanco que significa la paz y transparencia en cada una de las comunidades educativas rurales. ***Diseñado por: el docente Fabio Emí Ibáñez Hernández de la sede Puente Piedra. En el Año 2013, como una contribución de docente del 1278***

ARTICULO 6°: UNIFORMES. - Se porta el uniforme de la combinación de los colores de negro y rojo El uniforme es el establecido mediante la ordenanza departamental 044 del 27 de diciembre de 2002. Y de acuerdo a los lineamientos establecidos a través de la Directiva Ministerial No. 07 de 19 de febrero de 2010, la cual señala, “que las instituciones educativas, orientadas por la respectiva Secretaría de Educación y con el visto bueno de los padres de familia, deben establecer en los manuales de convivencia la regulación del uso de los uniformes en los estudiantes”.

Parágrafo #1. Los estudiantes pueden asistir con ropa particular siempre y cuando no dispongan del uniforme.

ARTICULO 7°: MARCO LEGAL. - El manual de convivencia escolar del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS**, contempla lo dispuesto en el *Decreto 1860 de 1994*, en su artículo 17 y sus artículos 73,87 de la ley 115 de 1994; *Decreto 1075 de mayo 26 del 2015* en su Título 3, capítulo 3, Sección 4 artículo 2.3.3.1.4.4. El cual traza la definición de los derechos y deberes de los estudiantes y sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa que los oriente en lo relacionado a derechos, deberes, estímulos sanciones procedimientos y demás.

Este se fundamenta en:

- Constitución Política de Colombia: **Artículo 16** por la cuál todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad. **Artículo 19** por la cual se garantiza la libertad de cultos. **Artículo 29:** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



judiciales y administrativas. **Artículo 67:** la educación es un servicio público que tiene una función social.

- Declaración de los Derechos Humanos: La Declaración Universal de los derechos humanos es un documento adoptado por la asamblea general de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París.
- Declaración de los Derechos del Niño: La declaración de los derechos del niño fue aprobada el 20 de noviembre de 1959 de manera unánime por los 78 estados miembros que componían la Organización de las Naciones Unidas.
- Ley General de Educación 115/94: La presente ley señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.
- Ley 1098 del 2006 código de infancia y adolescencia: Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.
- Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015: Es el decreto único reglamentario del sector educación que tiene el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen a dicho sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.
- Ley 599 de 2000: código penal: Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el juez o tribunal competente con la observación de la plenitud de las formas propias de cada juicio.
- Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013, por la cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, La Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar
- Educación inclusiva, atención educativa a la población con discapacidad Decreto 1421 de agosto 29 de 2017



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



- Ley 1952 de 2019: Código general disciplinario: por medio de la cuál se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 del 201, relacionadas con el derecho disciplinario.

Parágrafo # 1: *Al firmar la matricula las familias se comprometen a cumplir con las normas establecidas, en el centro educativo Rural Las Mesas, favoreciendo la educación integral de sus hijos (as) y asumen el conocimiento del presente manual de convivencia escolar, enmarcado dentro de la normatividad colombiana vigente en el marco jurídico.*

ARTÍCULO 8°: ALCANCE. - La presente aplica a toda la comunidad educativa del CER las Mesas; consagra la convivencia armónica y el comportamiento de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

ARTICULO 9°: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. - Para mejor desarrollo de los procesos de aprendizajes y con el objetivo de facilitar una formación integral de los educandos, el **Centro Educativo Rural Las Mesas** ha establecido normas de convivencia escolares, las cuales buscan los siguientes objetivos:

- Estimular un ambiente educativo grato y promover valores como la responsabilidad, honradez, respeto, tolerancia, laboriosidad, lealtad, compañerismo, solidaridad, puntualidad, autonomía e iniciativa.
- Cautelar el cuidado del ambiente educativo en general y el desarrollo de conductas que favorezcan los valores que el Centro Educativo promueve y que se encuentran explícitos en estas normas
- Generar conciencia de que como miembros de una comunidad educativa, se adquieren deberes y derechos personales y colectivos que es necesario asumir con responsabilidad y reciprocidad para garantizar la sana convivencia.

ARTICULO 10°: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.- que serán pilar de este Manual de convivencia escolar son:



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



a. Responsabilidad social: La extensión como Proyección Social, contribuirá de manera concreta y oportuna a la solución efectiva de los problemas locales, al fortalecimiento de la presencia activa del Centro Educativo en el ámbito regional, municipal y local, y a desarrollar capacidades institucionales para fortalecer la construcción de consensos sociales y acuerdos interinstitucionales en función de dichos propósitos. En esta perspectiva, el Centro Educativo se comprometerá a promover programas y proyectos de iniciativa propia, que respondan estratégica e interdisciplinariamente a las problemáticas sociales, disponiendo recursos para ello de acuerdo a sus posibilidades.

b. Contribución a la comprensión y solución de problemas regionales: La Función de Extensión expresa una finalidad social y académica en cada una de sus modalidades (Escuela Nueva y Post-primaria Integral Diferencial), relacionada con la contribución a la comprensión y a la solución de los problemas en el orden nacional, regional y local.

c. Aprendizaje e interacción de saberes: La Nueva Ruralidad, así como respuestas a demandas de la sociedad, deben reconocer e integrar el significado de los saberes propios que desarrolla el Centro Educativo, las experiencias sociales y los procesos de transformación social y comunitaria. De igual medida, las iniciativas en el campo de la extensión deben aportar a la contextualización y contraste de hipótesis del trabajo académico que se aplica en el proceso de la renovación curricular.

d. Integración académica e institucional: La eficacia en la transformación positiva de las realidades sociales y del Centro Educativo está determinada por su capacidad de integrar las distintas áreas del conocimiento, y de articular las funciones de formación, investigación y extensión, la cual debe garantizar el vínculo permanente con las instituciones, el Estado, las organizaciones sociales y populares, el sector productivo, etc. En el mismo sentido, la integración de facultades, unidades de apoyo académico, logístico, operativo y administrativo, debe permitir una acción integral y orgánica del Centro Educativo frente a las distintas problemáticas sociales.

e. Equidad: La proyección del Centro Educativo en la sociedad propenderá por la construcción de capacidades para el reconocimiento y la creación de valores comunitarios de igualdad y de participación social.

f. Solidaridad: La Función de Extensión debe procurar la construcción de espacios colectivos como expresión del fortalecimiento de lo público en la sociedad, buscando el bienestar y el



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



mejoramiento de la calidad de vida. La defensa y la construcción de lo público serán referencias sustantivas del trabajo de extensión Rural.

g. **Transparencia:** Los trámites, procedimientos y resultados de las actividades de extensión son de público conocimiento, salvo las reservas legales y las que se hayan previsto en los respectivos convenios o contratos. Las instancias y dependencias comprometidas con la gestión y ejecución tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a este principio orientador.

h. Democráticos: todas aquellas acciones y estrategias encaminadas a la participación activa de toda la comunidad educativa y del sector externo en la consecución de los logros establecidos en el PEI del Centro Educativo, la participación debe organizarse de tal forma que todos los actores comunitarios tengan voz en los procesos pedagógicos y administrativos con el fin de conseguir de manera conjunta las metas de la formación integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 11°: MARCO CONCEPTUAL. -El **Centro Educativo Rural Las Mesas**, considera que, la convivencia escolar es una dimensión del currículo escolar que involucra a todos los actores educativos. Se entenderá por convivencia escolar al “Proceso de interrelación entre los diferentes miembros del establecimiento educativo, no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción de los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores de la comunidad escolar”.

La convivencia es el marco básico para entender el tipo de relaciones que se establecen en nuestro establecimiento, y la capacidad de éste para comprender y acoger a sus diversos miembros. Corresponde a una dimensión transversal a todas las actividades y prácticas que se desarrollan en nuestra comunidad educativa.

La sana convivencia escolar se concibe como el derecho y deber que poseen los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto entre ellas, teniendo en cuenta la formación integral y la Educación CRESE como una



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



apuesta del MEN, donde se incluyen las competencias socioemocionales de los actores involucrados (docentes, padres de familia y estudiantes).

Dentro de las dinámicas propias de la convivencia escolar existen diferentes conceptos y definiciones a tener en cuenta en aras de un manejo adecuado de los conflictos

- a) **INSTANCIA DE APELACIÓN:** Derecho que tiene toda persona a ser escuchada ante cualquier acusación por vulneración a alguna norma. Instancia que debe contemplar todo procedimiento de evaluación de una falta o vulneración a una norma

- b) **MALTRATO ESCOLAR:** cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda: producir temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales, crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

- c) **MEDIACIÓN:** Proceso informal o alternativo de resolución de conflictos en que un tercero neutral, ayuda a las partes en conflicto a alcanzar un acuerdo o arreglo mutuamente aceptable. Tiene un carácter voluntario y el efecto más importante del proceso es la producción de un acuerdo voluntario de la disputa. En este proceso las partes ponen en ejercicio diversas habilidades sociales que favorecen el desarrollo de la autoestima, confianza en sí mismo y confianza en el otro. El mediador o mediadora, un par o una persona de un nivel jerárquico superior, asume un rol de facilitador de la comunicación entre las partes, sin tomar parte en las decisiones y sin intervenir en el proceso con sus propios juicios y opiniones.

- d) **NEGOCIACIÓN:** Constituye una forma alternativa de abordaje de conflictos y es cuando las personas implicadas dialogan, cara a cara, para llegar a un acuerdo. Cada uno expone su propio punto de vista, escucha el de la otra parte y están dispuestas a ceder para lograr un acuerdo.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



- e) **NORMA:** Regla de conducta que una comunidad o sociedad impone a sus miembros para garantizar el bien común y cuya violación estará sancionada. Las normas tienen por objeto fijar pautas para el accionar humano, así como también establecer y justificar límites y responsabilidades en la relación con los otros.
- f) **NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA:** Se refieren a aquellas normas que los docentes y/o estudiantes definen para regular el funcionamiento e interacción en los procesos pedagógicos que se vivencia al interior del aula de clases. Las normas de convivencia en el aula deben siempre estar en concordancia con las normas de convivencia explicitadas en el Manual de Convivencia.
- g) **NORMAS DE INTERACCIÓN:** Conjunto de normas que regulan, fijan límites y responsabilidades sobre la interrelación de los miembros de la comunidad educativa.
- h) **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:** Son aquellas normas que regulan, fijan límites y responsabilidades con respecto a aquellas situaciones que inciden en el funcionamiento regular de la unidad educativa.
- i) **PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conjunto de pasos y acuerdos que tienen como fin el conocimiento, análisis, evaluación de responsabilidad de las partes involucradas en un conflicto y construcción de salida o resolución de la disputa.
- j) **SANA CONVIVENCIA ESCOLAR:** Es un derecho y una responsabilidad que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en si mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos
- k) **RECONCILIACIÓN:** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser:
- 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas;



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



- 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o
- 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación

I) RE-VICTIMIZACIÓN: Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal).

Algunos ejemplos comunes de revictimización en situaciones de acoso sexual son:

- 1) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo;
- 2) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad;
- 3) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido;
- 4) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie;
- 5) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio del centro educativo EE, salón, vereda, etc., y
- 6) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

m) VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier otro medio

PARAGRAFO #1: *Este Manual de Convivencia escolar cumple una función orientadora y articuladora de conjunto de acciones que los miembros educativos asumen a favor del proceso de formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión. Además tiene la finalidad de promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar.*



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



CAPITULO II

OBLIGACIONES INSTITUCIONALES, DERECHOS Y DEBERES. -

De acuerdo con la Constitución Política de 1991, la Ley general de Educación de 1994, Ley 1098 de Infancia y Adolescencia de 2006, Ley de Convivencia Escolar y atendiendo las Sentencias de la Corte Constitucional y las normas delimitadas por los parámetros institucionales de convivencia y bienestar armónico, se explica a continuación los Derechos y Deberes de los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 12°: OBLIGACIONES INSTITUCIONALES. -Para cumplir con su misión el centro educativo rural **LAS MESAS**, tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. La prevención, atención y seguimiento a los casos de violencia escolar, de la violencia sexual y la atención integral de los niños y niñas, jóvenes víctimas de abuso sexual.
2. En ejercicio del deber constitucional la protección de los niños y niñas, jóvenes en el centro educativo las Mesas y sus sedes o de cualquier miembro de la comunidad educativa tiene el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños y niñas, jóvenes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.
3. Brindar una educación pertinente y de calidad.
4. De acuerdo con el PEI, implantará el proyecto de escuela de Padres para mejorar las capacidades orientadoras y de acompañamiento de las familias, en relación con orientaciones para generar pautas de crianza y generar cambios positivos en la convivencia de los estudiantes.
5. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
6. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
7. Organizar actividades de refuerzo para niños, niñas, y jóvenes que presenten dificultades escolares y establecer un seguimiento.
8. Organizar actividades conducentes al conocimiento respeto y conservación del patrimonio ambiental y cultural.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



9. Formar a niños, niñas y jóvenes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello se inculcará un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
10. Proteger eficazmente a los niños, niñas y jóvenes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los docentes o cualquier otro miembro de la comunidad

ARTÍCULO 13°: DERECHOS. - Conjunto de acciones o reglas a los que están sometidos los integrantes de un grupo organizado, para garantizar las buenas relaciones humanas. Aplica a todos estamentos de la comunidad Educativa que como personas tienen derecho Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

ARTÍCULO 14°: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. -

1. Respeto a la dignidad, identidad, diferencias culturales, étnicas, religiosas y pluralidad sexual.
2. Recibir formación integral (física, síquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética y cívica.
3. Recibir orientación personal, corrección oportuna e imparcial, responsablemente con el debido respeto
4. Disfrutar del descanso, la recreación y el deporte en horario y espacios asignados en la institución educativa.
5. Usar los recursos y materiales propios de la institución.
6. Gozar de un ambiente sano donde prime el orden y el aseo personal e institucional
7. Asistir a clases y recibir explicaciones claras y suficientes en todas las áreas/asignaturas programadas



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



8. Ser evaluado de manera clara y oportunamente en todas las áreas/asignaturas y actividades
9. Derecho a recibir una clase preparada, planeada y organizada
10. Que las clases y actividades se inicien y terminen en el horario establecido puntualmente
11. Ser informados oportunamente por parte de los directivos y/o docentes de todas las actividades programadas por la institución y las decisiones que lo afecten directamente
12. Expresarse libre, oportuna y mesuradamente respetando la opinión ajena
13. Presentar propuestas por intermedio de los órganos que lo representan ante la autoridad competente
14. Elegir y ser elegido en los diferentes órganos del gobierno escolar de acuerdo con las normas vigentes
15. Estimular oportuna y adecuadamente cuando sus comportamientos lo ameriten
16. Ser reparado o enmendado cuando sea afectado injustamente
17. Conocer los derechos contemplados en el presente manual y las decisiones que lo afectan
18. Los niños y niñas de transición contar con el material completo para realizar todas sus actividades.
19. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano.
20. Derecho a la libertad y seguridad personal.
21. Derecho a tener una familia y no ser separado de ella.
22. Custodia y cuidado personal.
23. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia.
24. Derecho a la participación los niños, niñas y jóvenes
25. Derechos iguales a los niños y niñas con discapacidad.
26. Recibir al finalizar cada periodo el boletín donde se pueda observar el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
27. Conocer las razones de una sanción y el correctivo pedagógico propuesto, haciendo uso del derecho de defensa



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



ARTÍCULO 15°: DERECHOS DEL DIRECTIVO DOCENTE. - Entre estas se mencionan:

1. Recibir un trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser escuchado en la libre expresión de sus opiniones, sugerencias o solicitudes, las cuales deben formularse dentro de las normas internas, legales vigentes.
3. Participar en forma directa a través de representante en los diferentes órganos del gobierno escolar, en la organización, formulación, desarrollo y evaluación del proyecto Educativo Institucional y del manual de convivencia escolar, a elegir y ser elegido para dichos organismos.
4. Recibir estímulos por sus labores y éxitos alcanzados dentro y fuera de la institución, (reconocimiento ante compañeros y estudiantes, padres de familia.)
5. A ser respetado en su privacidad personal y familiar, a tener un buen nombre dentro y fuera de la institución; a ser respetado en su integridad física y moral y a que se le llame por su nombre.
6. Recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y la organización, dirección y funcionamiento de la institución educativa.
7. No ser desautorizado públicamente delante de los estudiantes, padres de familia o docentes.
8. Intervenir en los asuntos que afectan en la institución.
9. Recibir el debido proceso en caso de seguimiento disciplinario.
10. Tener acceso a permisos para ausentarse de la institución, cuando la situación lo amerite.
11. Recibir capacitación oportuna de sus deberes, derechos y funciones de parte de la SED u otro gubernamental, como apoyo a la mejora para la administración del plantel educativo.
12. Recibir respuesta oportuna y pertinente a las solicitudes e indicaciones dadas como directivo por parte de docentes, comunidad educativa en general.

ARTÍCULO 16°: DERECHOS DE LOS EDUCADORES. - Además de los contemplados en la constitución política, en la ley, en el código único disciplinario y en los reglamentos vigentes para todos los servidores públicos, los docentes tienen los siguientes derechos:

1. A asociarse libremente



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



2. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes
3. Disfrutar de las licencias por enfermedad, y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente
4. A hacer solicitudes respetuosas ante quien corresponda para eventuales ausencias
5. Ejercer legalmente la profesión, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 de la constitución política y en la ley laboral vigente
6. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones, para los diferentes organismos de participación en el gobierno escolar
7. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares
8. Ser atendido y escuchado oportunamente por las directivas del centro educativo.
9. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice el centro educativo u otras entidades.

ARTÍCULO 17°: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES Decreto 1075 de 26 de mayo 2015 en su Artículo 2.3.4.2, Decreto 1286 de 2005, artículo 2°).-

La expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos (as), de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



3. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos (as), y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
4. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
5. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
6. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos (as).
7. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos (as).
8. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Asistencia puntual y asidua de sus hijos(as) a clase y demás actividades programadas por el centro educativo.
11. No firmar excusas para encubrir fallas de inasistencia de sus hijos (as). Por cuanto esto no constituye buen ejemplo y contribuye a la pérdida de valores.
13. Velar por el progreso formativo de sus hijos(as) y solicitar los boletines informativos de calificaciones en las fechas asignadas
14. Respetar los conductos regulares para los reclamos y sugerencias.
15. Comunicar con anticipación, cualquier eventualidad que se presente con los niños o niñas
16. Participar en el programa de formación de las Escuelas de Padres
17. Diligenciar todo lo concerniente al proceso de matrícula. Con la papelería solicitada completa
18. Respetar el horario del niño o la niña para desarrollar actividades escolares, deportivas y recreativas



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



19. Respetar y acatar los padres de familia que en el momento que el niño o la niña o el adolescente hagan, su ingreso al centro educativo, este quedará a cargo exclusivo del personal docente. Por tal motivo y por razones de seguridad no se permitirá el ingreso de personas ajenas al establecimiento, salvo aquellas circunstancias que la Dirección o el Docente considere oportuna: (reuniones de padres de familia, entrevistas etc.)
20. Es indispensable que los padres de familia, en caso de enfermedad del niño, niña, o adolescente comuniquen al docente, que no podrá asistir ni permanecer el afectado por una enfermedad infecto-contagiosa, ni afecciones que el médico considere como impedimento.
21. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorecen la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad.
22. Participar y ayudar a sus hijos cuando presenten dificultades para alcanzar el logro de acuerdo a los planes de refuerzo y nivelación con el docente correspondiente.
23. Acudir personalmente al centro educativo cuando se le solicite hora y fecha acordada.

ARTÍCULO 18°: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. - Además de los derechos fundamentales que se establecen en los Derechos Humanos, los Derechos del Niño, la Constitución Política de Colombia, la Legislación educativa nacional, la de infancia y adolescencia, los Principios y Valores, los estudiantes de centro educativo LAS **MESAS**, asumen los siguientes deberes:

1. Respetar las diferencias, dignidad e identidad de todos los integrantes de la comunidad.
2. Demostrar con sus actitudes, ejemplos y actuaciones que está recibiendo buena educación.
3. Hacer buen uso de los elementos propios y ajenos del Centro Educativo.
4. Participar en actividades recreativas y espacios lúdicos, respetando los acuerdos y reglamentos establecidos.
5. Propiciar y mantener un ambiente de orden y aseo personal e institucional
6. Seguir el conducto regular y cumplir los acuerdos establecidos.
7. Utilizar adecuadamente los servicios ofrecidos por el centro, atendiendo a las funciones y acuerdos establecidos para cada uno de ellos.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



8. Informar a los (padres de familia y/ o acudiente) sobre los llamados y requerimientos que haga el centro educativo.
9. Manifestar respetuosamente su punto de vista y la opinión de los demás.
10. Demostrar esfuerzo personal continuo, para merecer los estímulos concedidos por el centro.
11. Aceptar las decisiones que se tomen de acuerdo al manual o a la ley que lo reglamenta y/o interponer recursos.
12. Participar responsablemente en los órganos del gobierno escolar, ejerciendo la democracia
13. Respetar los integrantes de la comunidad educativa.
14. Compartir con los compañeros y docentes en un ambiente agradable.
15. Emplear un buen vocabulario
16. Ser puntual en sus trabajos, tareas y material que se necesite para trabajar en clase
17. Presentar oportunamente los permisos y las excusas justificadas de las tardanzas y ausencias.
18. Adquirir hábitos de responsabilidad de sus pertenencias y no tomar ni usar sin consentimiento los bienes y pertenencias ajenos. (en caso de tomar algo que no sea de su propiedad el padre de familia reportar, entregar lo que no sea de su propiedad a la docente titular)
19. En caso de daño, de algún material o cosa al centro educativo o a cualquier miembro de la comunidad educativa, como sea trata de menores de edad, deben asumir los gastos del daño (s) los padres de familia.
20. Respetar y valorar su cuerpo, pensamiento, sentimiento y el de sus semejantes, sin importar su sexo, nivel socioeconómico, religión, nacionalidad o sus impedimentos físicos y mentales.
21. Respetar y cuidar el medio ambiente
22. Respetar nuestra patria. Ella nos da alimento, hogar, educación y todo lo que tenemos. En nuestras manos está convertirnos en buenos ciudadanos que hagan de nuestro país del que todos estemos orgullosos
23. Hablar siempre con la verdad y cumplir lo que prometemos.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



24. Respetar las leyes que rigen la sociedad, tener buena conducta en el centro educativo y portarse bien en casa.
25. Asumir y cumplir lo establecido en el presente manual de convivencia escolar.

ARTÍCULO 19°: DEBERES DEL DIRECTIVO DOCENTE. -

1. Dar trato respetuoso a los miembros de la comunidad educativa
2. Hacer uso de los conductos regulares establecidos en el centro para el manejo de la comunicación.
3. Liderar los procesos para el buen funcionamiento del CER.
4. Promover y exaltar la labor de la comunidad educativa en todos los aspectos.
5. Mantener la ética profesional.
6. Dar en forma oportuna la información requerida para el funcionamiento del CER Las Mesas.
7. Hacer observaciones en privado y/o dar a conocer la evaluación anual de desempeño a cada compañero docente.
8. Respetar la autoridad de los demás miembros del CER Las Mesas
9. Dar solución a las situaciones que evitan el normal funcionamiento del CER Las Mesas en forma oportuna.
10. Aceptar sugerencias y/o recomendaciones para el mejoramiento de la labor pedagógica
11. Dejar organizado su trabajo en caso de ausencia y delegar funciones.
12. Dar los descargos pertinentes según la normatividad vigente.

ARTÍCULO 20°: DEBERES DE LOS EDUCADORES. - Además de los contemplados en la constitución política, en la ley, en el código único disciplinario y en los reglamentos vigentes para todos los servidores públicos, los docentes tienen los siguientes deberes:

1. Buscar de manera permanente mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje y sus resultados.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



2. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con el reglamento que se expida para tales circunstancias.
3. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la nación
4. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, derechos, principios, objetivos y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
5. Mantener relaciones cordiales con los padres de familia, acudientes, estudiantes, y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre El CER Las Mesas y la comunidad.
6. Conocer y cumplir los acuerdos consagrados en el manual de convivencia escolar.
7. Fomentar instancias de dialogo y de reflexión sobre el desarrollo de las áreas/ asignatura, proyectos pedagógicos, a su cargo para identificar logros, dificultades y concertar alternativas de solución.
8. Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento escolar y convivencia de los estudiantes, cuando así lo requieran los acudientes y de acuerdo con los horarios establecidos por la institución para tal efecto.
9. Mantener y fomentar la comunicación entre todo el cuerpo docente con el fin de propiciar la unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño y rendimiento escolar de los estudiantes.
10. Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes, sin evidenciar preferencias.
11. Informar a los estudiantes los resultados de las evaluaciones periódicas, antes de pasarlas a los medios pertinentes, con el fin de atender los posibles reclamos.
12. Participar activamente en la formación y seguimiento de los estudiantes, remitiendo oportunamente al director de grupo, director o a la instancia respectiva para su adecuado tratamiento.
13. Tener en todo momento una ética profesional que contemple la prudencia y el respeto por el ser, y el hacer de los demás, observando una buena presentación personal, responsabilidad y tolerancia frente a las actuaciones suyas y las de los demás.
14. Conservar el teléfono celular en modo silencio mientras este orientando una actividad académica.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



15. Realizar el registro académico y/o disciplinario, en los respectivos formatos de seguimiento con la fecha y firmas, permitiendo el derecho a realizar los descargos en el momento oportuno e inmediato.
16. Participar en la elaboración del plan de área, planes de aula y todo el proceso académico que se desarrolla en las aulas.
17. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso enseñanza - aprendizaje del área/asignatura, dimensiones a su cargo
18. Crear espacios de comunicación entre docentes, estudiantes y padres de familia.
19. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos a su cargo y materiales confiados a su manejo.
20. Participar de las reuniones de profesores.
21. Dar a los estudiantes buen trato y ejemplos formativos.
22. Cumplir con las demás funciones que se le asignen de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 21º: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA/O ACUDIENTES. -

1. Matricular oportunamente a sus hijos (as) en Instituciones educativas que respondan a sus expectativas.
2. Responsabilizarse del menor como lo obliga la Constitución y la Ley de Infancia y Adolescencia.
3. Mantenerse informado (a) sobre el rendimiento académico, el comportamiento y la disciplina de sus hijos (as).
4. Conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir por sus hijos (as) el Manual de Convivencia Escolar.
5. Comunicar oportunamente a las autoridades competentes, las irregularidades de que tengan conocimiento, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



6. Buscar orientación profesional si se requiere para el apoyo en la formación de sus hijos (as).
7. Cumplir con las obligaciones concertadas en el acto de matrícula y el Manual de Convivencia Escolar, para facilitar el proceso educativo.
8. Velar porque su hijo(a) o acudido(a) tenga los uniformes correspondientes que lo identifican como estudiante del centro educativo rural las mesas, así como todos sus útiles y elementos de trabajo.
9. Presentarse a la sede educativa cuando sea requerido por docentes o directivas o cuando lo estime conveniente.
10. Responder por los daños que el hijo(a) ocasione en el plantel, tanto a los bienes muebles como inmuebles de centro educativo.
11. Participar activamente en el Gobierno Escolar
12. Mantenerse informado (a) sobre la marcha del CER Las Mesas y participar en acciones de mejoramiento.
13. Participar en el proceso de autoevaluación anual del CER Las Mesas.
14. Apoyar la Institución en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y el desarrollo de planes de mejoramiento.
15. Inculcar a sus hijos (as) hábitos de cuidado del medio ambiente, desarrollando el sentido de pertenencia por su hogar, CER Las Mesas y comunidad.
16. Enviar oportunamente a sus hijos (as) para que asistan con puntualidad a las actividades académicas curriculares y extracurriculares.
17. Justificar objetivamente sus faltas de asistencia y avisar oportunamente cuando la inasistencia sea prolongada. Las excusas escritas por inasistencia deben contener el o los motivos de la inasistencia, firma del acudiente, cédula y número de teléfono.
18. Informar oportunamente al docente titular del retiro anticipado, cambio de ruta escolar o retiro por terceros del hijo(a) antes de terminar la jornada escolar.
19. Participar, a través de las instancias del Gobierno Escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
20. Realizar seguimiento permanente al proceso formativo de sus hijos.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



21. Analizar los informes de rendimiento académico.
22. Asistir a la entrega de los informes académicos (boletín de notas), citas extras y “la escuela te informa”.
23. Asistir a la sede educativa con una adecuada presentación e higiene personal.

PARAGRAFO #1: En caso de que el padre de familia o madre de familia, tutor o persona a cargo del menor de edad, no atienda los llamados que le hace Centro Educativo Rural con relación al compromiso adquirido con su hijo o acudido se le remitirá a la Personería Municipal, a la Comisaría de Familia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar **ICBF**.

CAPITULO III

ESTIMULOS

ARTÍCULO 22°: ESTIMULOS. - El estímulo permanente al ser humano y, en especial, al niño(a) y al adolescente, fomenta la motivación, la creatividad, la sana competencia y la participación, la convivencia y, en general, los valores que promueve la institución. De otra parte, constituye un motivo invaluable de reconocimiento de talentos y de competencias que bien encaminados propician el acercamiento al desarrollo integral del estudiante.

De acuerdo con lo anterior el centro educativo **LAS MESAS**, establece los siguientes para la comunidad educativa:

ARTÍCULO 23°.-ESTIMULOS DE LOS EDUCANDOS. - A lo largo del año escolar:

1. Reconocimiento en las izadas de bandera por la actuación como persona, rendimientos académicos, talentos excepcionales en los actos protocolarios cívico-cultural
2. Designación para que represente al Centro educativo, en eventos académicos, científicos, deportivos y culturales.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



3. Registro en el cuadro de honor a los estudiantes que sobresalen en su formación integral.
4. Valoración cualitativa del desempeño comportamental del estudiante durante los periodos académicos, esta calificación se refrenda en el boletín de notas entregado al acudiente del estudiante durante los cuatro periodos académicos.
5. Exaltación verbal delante de mi grupo de compañeros
6. Estímulos escritos por parte de los docentes en el salón de clase.
7. Ser nombrado(a) monitor(a) dentro de mi grupo
8. Todos los que estén al alcance de directivas y docentes.
9. Ser resaltado(a) dentro del cuadro de honor de mi salón por mis principales habilidades.
10. Entrega de medallas, diplomas y mención de honor, al finalizar el año escolar, por su esfuerzo y dedicación en alcanzar los logros propuestos para el grado cursado. Por diversas formas (mejor compañero, colaboración, puntualidad, etc.).
11. Exaltación en el cuadro de Honor a todo estudiante que se destaque por su rendimiento académico y disciplinario.

ARTÍCULO 24°: ESTIMULOS DEL DIRECTIVO DOCENTE Y DOCENTES. -

tendrán los siguientes estímulos:

1. Mención de felicitación o de reconocimiento en público, cuando se destaque en alguna actividad escolar o extraescolar.
2. Celebración del día del Educador, con manifestaciones de gratitud.
3. Capacitaciones personales y/o colectivas.
4. Reconocimiento escrito a la hoja de vida por su desempeño laboral.
5. Estímulo a la antigüedad laboral en el CER Las Mesas.
6. Reconocimiento por su disponibilidad, sentido de pertenencia y liderazgos asumidos.
7. Espacios de recreación e integración para el personal que labora en el CER Las Mesas.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



8. Recibir menciones, diploma o distinciones como respuesta a su desempeño administrativo o docente.

ARTÍCULO 25°: ESTIMULOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. - La labor del padre de familia como ente participativo de la comunidad educativa es fundamental en el desarrollo integral del estudiante, de acuerdo a la gestión en bien de la institución. Tendrá los siguientes estímulos:

1. Ser tenido en cuenta para integrar los diferentes comités del gobierno escolar.
2. Reconocimiento público en asambleas de padres de familia, reunión de docentes y estudiantes por su gestión.
3. Participar en las celebraciones especiales que convoque el CER Las Mesas.
4. Ser tenidos en cuenta para participar en capacitaciones a nivel de talleres y cursos que se programen especialmente para padres.
5. A convocarles como asesores, orientadores en la toma de decisiones que el CER Las Mesas requiera, dado su ejemplo y capacidad.
6. Recibir distinciones escritas por parte el ente directivo del CER Las Mesas.

CAPITULO IV.

RUTA DE ATENCION INTEGRAL

ARTÍCULO 26°: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL. - Teniendo en cuenta el *Título III artículo 29 de la ley 1620 de 2013*, el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS**, establece la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, como una forma de garantizar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de manera ágil, eficiente, integral y complementaria del debido proceso.

La Ruta de atención integral para la convivencia escolar garantiza la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, Acoso Escolar - Cyber Acoso o vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, que se presenten en el centro educativo y en sus alrededores, que involucren a los niños, niñas, jóvenes en los niveles de educación Preescolar, Básica primaria y secundaria, además de desarrollar y fortalecer el respeto a las



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



diferencias de los demás, habilidades sociales como la autoestima, empatía, comunicación asertiva y la solución pacífica de conflictos.

Define los procesos y protocolos que se deben seguir y que conforman el sistema nacional de convivencia escolar en todos los casos cuando se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de los estudiantes del CER Las Mesas.

La ruta de atención integral atiende cuatro (4) componentes: **promoción, prevención, atención y seguimiento** (*Capítulo II, art. 36,37, 38 Ley 1620 del 2013*).

ARTÍCULO 27°: COMPONENTE DE PROMOCIÓN. - Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

En este componente se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía en los niveles de preescolar, Básica primaria y secundaria articulados dentro del plan de estudios, en el desarrollo de las diferentes áreas en las clases respectivas de estas áreas, se realizarán actividades que integren las competencias ciudadanas como empatía, escucha activa y generación creativa de opciones, con competencias relacionadas
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas; la definición de estrategias para la toma de decisiones; la concertación y negociación de



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



intereses y objetivos, y el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

ARTÍCULO 28°: COMPONENTE DE PREVENCIÓN. - Se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de los niños (as), jóvenes con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Las acciones que se llevaran a cabo en este componente son:

- Se inicia con la difusión masiva de las disposiciones del presente manual de convivencia escolar al inicio del año y la publicación en medios de comunicación interna (cartelera, folletos, grupos de WhatsApp, reunión de padres familia), de los pasos del debido proceso y de la formación de los estudiantes en el respeto por la norma y la institucionalidad.
- Conocimiento específico de los beneficios y bondades que tiene el **DEBIDO PROCESO** para garantizar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes en atender, y respaldar en la mitigación de la violencia escolar, maltrato, Acoso Escolar y Cyber Acoso, tipificado en las Situaciones:

Situación TIPO I,

Situación TIPO II,

Situación TIPO III

Las cuales deben ser abordadas a través de la recomendación de acciones Disuasivas – Correctivas y Reeducativas.

- Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Lo anterior, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales,



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

- Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
- Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, identificadas como riesgos.
- Realizar actividades de conciliación y mediación por parte de directivos y docentes del CER Las Mesas como estrategia para prevenir el escalamiento de conflictos. (se aplica el proceso de la conciliación, se legaliza el proceso con firma de acta).

ARTÍCULO 29°.-COMPONENTE DE ATENCIÓN: Este componente involucra además a los actores diferentes a la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados, sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Las acciones que se llevaran a cabo en este componente son:

- Aplicación de estrategias que permitan asistir al niño, niña y adolescentes, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias.
- Asistir a las personas que conforman la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
- Implementar y aplicar los protocolos internos del Centro Educativo y activar, cuando sea necesario, los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de las demás entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



ARTÍCULO 30°: COMPONENTE DE SEGUIMIENTO. - Corresponde al procedimiento de archivo (la carpeta que se debe conformar una vez el docente titular de grupo haya recogido los protocolos o formatos diligenciados de manera técnica y expedita por los docentes y personas que atienden los casos), que se hace a cada uno de los casos presentados y que son atendidos cuando se da inicio al **DEBIDO PROCESO**.

La Ruta exige el seguimiento técnico del caso de manera secuencial para evitar violación al derecho del **DEBIDO PROCESO**, por lo tanto, cada que se cumpla un paso, este debe ser registrado o resaltado en la Ruta, para reconocer de manera inmediata el estado actual del implicado. En el caso de presentar al implicado ante instancias superiores del centro educativo, y ante entidades de apoyo externo del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la carpeta deberá estar totalmente diligenciada según la Ruta.

ARTÍCULO 31°: PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. - La Ruta de Atención Integral en el centro educativo **RURAL LAS MESAS**, se inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia para su documentación, análisis y atención, a partir de la aplicación del presente manual de convivencia escolar.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia escolar, y la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes de oficio por el Comité de Convivencia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

El Protocolo y procedimientos de la ruta de atención integral del centro educativo **RURAL LAS MESAS**, contempla los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte del director, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



3. Buscar las alternativas de solución frente a los hechos presentados, procurando encontrar espacios de conciliación cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantiza la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
5. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas, adolescentes del centro educativo **RURAL LAS MESAS**, en los niveles de preescolar, básica primaria y pos-primaria que puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia escolar y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el director del centro educativo, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia escolar, al **ICBF**, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.
6. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral del Centro educativo se sujetarán a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional y la autonomía del CER, según artículo 77 de la ley 115, (ley general de educación).

ARTÍCULO 32°: LECTURA DEL CONTEXTO, INSTITUCION Y ENTORNO. - El Centro Educativo **RURAL LAS MESAS**, es una institución de puertas abiertas con inclusión para estudiantes con necesidades especiales, desplazados, respetando la identidad de género, religión, costumbres y nacionalidad.

Ofrece educación gratuita al 100% de los estudiantes matriculados facilitando el proceso de aprendizaje. La educación ofrecida se basa en los modelos Escuela Nueva y Post-primaria atendiendo los ritmos de aprendizaje de los educandos.

Las sedes que pertenecen al centro educativo están ubicadas en el sector rural del municipio de Sardinata y la mayor parte de la población, se encuentra en estado de vulnerabilidad.

La población de este sector evidencia una problemática caracterizada por la descomposición social en la comunidad, ocasionada por la pérdida de valores, expresada en deficientes



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



relaciones familiares y sociales, y reflejada en distintos tipos de violencia, muy notoria la violencia intrafamiliar y en su mayoría madres cabeza de hogar.

Mayoritariamente la población estudiantil pertenece a familias dedicadas laboralmente a las faenas del sector agrícola y pecuario, donde sus hijos deben dedicar parte de su día a colaborar en el sostenimiento de sus hogares.

En ciertas épocas del año los jóvenes, niños y niñas se ausentan de la vida escolar, por sus tareas en el campo lo cual el aislamiento, el uso del trabajo infantil para la generación del ingreso familiar, así como el bajo nivel de escolaridad de los padres, tienen un impacto negativo en el acceso de los niños al centro educativo y en su propia educación.

El Centro Educativo Rural Las Mesas, atiende a sus estudiantes con siete (7) sedes ubicadas en algunas veredas que a continuación se relacionan: Las Mesas, Fosfonorte, La Rugosa, Puente piedra, La Pailona, Pablo VI y Caldasia.

La mayoría de los estudiantes presentan una cultura de llamar por apodos, tener juegos bruscos, vocabulario inadecuado y Bull ying.

Las enfermedades más frecuentes en los infantes son las infecciones gastrointestinales y en los adultos, los cuales reciben una orientación para su control y manejo. El aspecto familiar propiamente dicho hay que considerarlo desde el punto de vista conservador, ya que la mayoría de los hogares están constituidos por parejas que han contraído matrimonio católico, circunstancia que los lleva a ser familias con mentalidades muy tradicionalistas.

El nivel nutricional de las familias es poco variado. Muchas harinas (plátano, yuca, papa, básicamente) y pocas verduras y frutas, ya que como lo expresábamos antes no existen cultivos distintos. Ello posibilita un nivel de desnutrición debido a la alimentación desbalanceada.

Considerando el aspecto educativo de los mayores, las diferencias que se presentan entre padres e hijos por el trabajo escolar a veces se revierten en la institución educativa, al cual llegan con una serie de dudas que no pudieron ser resueltas en el hogar y que los supedita a incumplir constantemente con sus obligaciones académicas. A ello se le debe sumar la apatía que guarda la mayor parte de los estudiantes en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Lo que se propone alcanzar en el presente manual de convivencia escolar con la lectura de contexto es cómo fortalecer la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

A continuación, se presenta las situaciones más frecuentes en el centro educativo.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



Situaciones tipo I:

1. Cuando el estudiante con su actitud fomenta el desorden con risas, chistes, comentarios, murmullos, gritos, pataletas entre otros, que alteran el normal desarrollo de momentos pedagógicos (clase), el transporte escolar y la realización de otras actividades.
2. No atender las observaciones que le hagan los docentes, el directivo o personal del transporte escolar y del programa PAE.
3. No entrar al salón estando dentro de la sede educativa.
4. Realizar gesticulaciones, bromas de mal gusto, apodos, burlas a los compañeros, docentes, o cualquier funcionario del centro educativo o demás miembros de la comunidad Educativa.
5. Traer al establecimiento educativo elementos que puedan interferir al normal desarrollo de las clases, a la atención, y a la concentración de los trabajos pedagógicos a desarrollar en el centro educativo tales como: pitos, juguetes, celulares, etc.
6. Burlarse de las limitaciones físicas o mentales y de los defectos de los compañeros u otro miembro de la comunidad.
7. Emplear vocabulario inadecuado ante sus superiores y compañeros.
8. Salirse de la clase sin el debido permiso.
9. Llegada tarde a la sede educativa en forma reiterada y sin justificación.
10. Obstaculizar la salida o entrada de los compañeros al aula, a la sede educativa y/o transporte escolar.
11. Daño en carteleras, decoración del aula, materiales en el salón, útiles escolares y mobiliario.
12. Ingresar a los salones en horas del descanso sin permiso, tocar la campana o timbre sin autorización, asistir a la sede educativa sin una adecuada presentación e higiene personal.
13. Consumir alimentos en los salones.
14. Quedarse en los alrededores de la sede en el momento de la salida.
15. Incumplir en las fechas de los deberes escolares.
16. No asistir a actos o actividades del centro, tirar piedras a animales y/o árboles, trepar árboles.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



17. No acatar orientaciones por parte de los docentes.
18. Ausentarse en los momentos pedagógicos y de la sede educativa sin previa autorización.
19. Practicar juegos bruscos y practicas malintencionadas en deportes.
20. No entrar a los momentos pedagógicos a tiempo, sin justificación.
21. Portar inadecuadamente los uniformes dentro y fuera del establecimiento educativo.
22. Discriminación por: género, raza, creencias religiosas y/o políticas, nacionalidad ... etc en el desarrollo de actividades y/o juegos.
23. Jugar con interruptores, cables o elementos eléctricos.

Situaciones Tipo II

1. Reincidir en tres faltas **TIPO I**.
2. Destruir cualquier recurso institucional, personal o ajeno.
3. Mostrar irrespeto a sus pares por medio de demostraciones obscenas, gestos o actos con connotación sexual, u orientación sexual, agresiones verbales y físicas.
4. Agresión física, verbal y psicológica contra compañeros y docentes.
5. Grabar actos de violencia en el centro educativo y subirlos en redes sociales.
6. Manipular instrumentos de registros de evaluaciones (pruebas, libros, guías, informes, entre otros).
7. Provocar daño a la propiedad ajena (autos, jardines, casas aledañas, entre otros).
8. Acceder a fuentes de carácter pornográfico dentro del centro educativo, espiar a compañeros en los baños, mostrar o tocar partes íntimas a los compañeros, en el transporte escolar y no Informar hechos de cualquier tipo de violencia volviéndose cómplice de ello.
9. Amedrentar, amenazar, hurtar, tener agresiones reiterativas con contenido sexual, piropos y tocamientos sexuales.
10. Escribir y decir mensajes sexuales ofensivos.
11. Agresiones repetidas con alguna persona de la comunidad educativa.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



12. Difamar, insultar o atentar en redes sociales contra el buen nombre del CER y la honra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
13. Riñas o agresiones que, aunque puedan haberse presentado una sola vez, causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad.
14. Acoso escolar.
15. Engaños o fraudes repetitivos de diversos tipos.
16. Consumo de sustancias psicoactivas, psicotrópicas y el uso del vapors dentro del centro educativo, sus alrededores o portando el uniforme e insignias que representen al centro educativo.

Situaciones tipo III

1. Agresiones físicas calificadas como lesiones personales que generen incapacidad.
2. Exhibicionismo.
3. Transmitir y difundir actos de violencia o maltrato por cualquier medio.
4. Cualquier tipo de abuso sexual.
5. Portar armas, distribuir alcohol y sustancias psicoactivas.
6. Participar en revueltas en contra del centro educativo.
7. Participar en actos que revistan carácter de delito.
8. Confabularse entre pares para ejercer violencia de cualquier tipo.
9. Apropiarse de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o del centro educativo.
10. Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Ser coautor, cómplice o encubridor de situaciones tipo III cometidas por algún estudiante, tipificadas en este manual.
12. Portar elementos (armas de fuego y cortopunzantes) dentro y fuera del centro educativo que pueda atentar contra la vida y seguridad de los miembros de la comunidad educativa.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



13. Participar en homicidios, extorsión, secuestros y violencia sexual.
14. Cualquier otro delito contemplado por la ley.

Observación: *Quedan restringidos los vínculos sentimentales no apropiados que afecten el ambiente escolar dentro del establecimiento educativo y en el transporte escolar.*

LOS RIESGOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR EN EL CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS, CONTRA LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES SON LOS SIGUIENTES:

- Realizar actividades no acordes para la edad, en la etapa y el desarrollo de cada niño.
- Forzar el ritmo, las capacidades y el desarrollo de cada niño, niña y adolescente para que sea similar a otros.
- Desconocer estrategias pedagógicas para el acompañamiento de niños, niñas y adolescentes con capacidades especiales.
- Desconocer pautas de manejo de situaciones de agresión entre niños, niñas de 5 a 17 años, por ende, implementar los protocolos establecidos en estos casos.
- Comunicación inoportuna e impertinente entre docentes y familias, en caso de presentarse un incidente de agresión de su hijo (a) o contra su hijo(a).
- Escasa participación de las familias en los procesos pedagógicos de sus hijos (as), lo que lleva a omitir señales importantes en cuanto a su proceso de desarrollo, así como canales de comunicación establecidos por el Centro Educativo
- Actos de abandono, negligencia, malos tratos hacia el niño, niña y adolescentes, por parte de su familia y/o del personal docente y directivo.
- Violencia intrafamiliar que afecta el comportamiento del niño, niña y adolescentes dentro del grupo social del Centro Educativo.
- Consumo de drogas psicoactivas o alcohol por parte de algún miembro de la comunidad educativa que conlleva problemas relacionales que afectan el comportamiento.
- Desconocimiento o falta de claridad, por parte del personal docente del Centro Educativo y sus sedes, acerca de los protocolos para el manejo de situaciones que vulneren el



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



adecuado desarrollo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

- Desconocimiento por parte del director y demás personal docente, de las situaciones y pasos a seguir para la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Ante estas posibles situaciones que afectan el adecuado desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en el Centro Educativo Rural las Mesas y sus sedes, en todo lo referente a su integración a un grupo social, su identificación de género y respeto por la individualidad, en el”, se asumen las siguientes acciones:

- El director, y el Consejo Académico, establecen los indicadores para cada una de las dimensiones, áreas/asignaturas del desarrollo en cada uno de los niveles que se ofrece en el plan de estudios, en el modelo pedagógico establecido (Escuela Nueva y Post Primaria rural) de modo que éstas constituyan la ruta de trabajo para las docentes, teniendo siempre presentes los pilares misionales, y desarrollo de las competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR en el centro educativo.
- Procesos de formación a la comunidad educativa del **Centro Educativo Rural las Mesas**, con el apoyo del personal directivo y docentes.
- Establecimiento de convenios con Instituciones especializadas en el trabajo de niños, niñas y adolescentes con capacidades especiales, para un trabajo cooperativo entre el personal de estas instituciones y las docentes, buscando el bienestar y la inclusión de estos niños, niñas al grupo y a las dinámicas del centro educativo.
- Implementación, del procedimiento para la comunicación efectiva entre el centro educativo las mesas, con los padres de familias/ acudientes, dándoles a conocer los diferentes canales de comunicación existentes, circulares, teléfono celular, correo electrónico y o atención directa).
- Reuniones entre el director y los docentes con aquellas familias donde se presume hay consumo de drogas o alcohol, violencia intrafamiliar, para analizar la situación que se viene presentando y como está afectando al niño, niña, y adolescentes. Así mismo, para generar acuerdos y compromisos con la familia, como parte de la activación de la Ruta de Atención Integral.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



- Formación de las familias a través de las Escuelas de padres, en temas como la responsabilidad en la educación del niño, el respeto por su individualidad y el acompañamiento en el desarrollo de su integralidad, entre otros que emerjan como necesarios y pertinentes.
- Socializar y analizar con todo el personal del centro educativo rural las Mesas y las sedes, todo lo referente a los protocolos y procedimientos para el manejo de situaciones **TIPO I, II y III**.

ARTÍCULO 33°: RESPONSABILIDAD DEL CENTRO RURAL LAS MESAS EN EL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. -

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades

1. Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos y demás personal del centro educativo el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el **COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR** y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en el **art. 13 Ley 1620 del 2013**.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia escolar, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia escolar a la luz de las normas vigentes.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas dimensiones de estudio.

ARTÍCULO 34°: RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS EN LO REFERENTE A LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR:

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité, de convivencia escolar acorde con lo estipulado en los *artículos 11, 12,13 Ley 1620 del 2013,*
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia escolar, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, del centro educativo, en su calidad de presidente del comité de convivencia escolar, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



ARTÍCULO 35°: RESPONSABILIDAD DE LOS DOCENTES DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS, EN LO REFERENTE DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. -

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a las situaciones de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afectan a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia escolar y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia escolar para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación, divulgación del manual de convivencia escolar

ARTÍCULO 36°: PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el: **Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley General de Educación 115 de 1994, la Ley 1453 de 2011** y demás normas vigentes, deberá:



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, paz, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia escolar a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del centro educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia escolar y responder cuando su hijo (a) incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente una situación de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia escolar del centro educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos (as) cuando éstos sean agredidos.

CAPITULO V

CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 37°: OBJETIVOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

El objetivo general del Manual de convivencia escolar es, proporcionar normas y pautas para facilitar la **convivencia** de los diferentes miembros de la comunidad educativa para garantizar el diario desarrollo de las actividades escolares y extraescolares, Además también se establecen;



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



- Formular las bases fundamentales desde lo preventivo y formativo para la convivencia pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano.
- Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
- Definir los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
- Contribuir desde del establecimiento educativo en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.

ARTICULO 38°: PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley **1620 de 2013**, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El centro educativo **RURAL LAS MESAS**, da lugar a orientar a la comunidad educativa en los temas y procesos de una sana convivencia escolar a través del comité normativo de convivencia escolar.

Todas las reuniones desarrolladas se evidenciarán a través de actas.

El comité de convivencia escolar velará por las acciones realizadas, acuerdos, compromisos y alternativas de solución frente a situaciones que afecten la convivencia escolar.

Entre estas acciones:

1. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante siempre estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente, docente.
2. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el : **Artículo 29 de la ley de convivencia escolar**, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia escolar , porque trascienden del ámbito



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

3. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia escolar, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité de convivencia.
5. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes dimensiones de estudio de acuerdo al contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 39°: ESTRATEGIAS QUE PERMITEN Y GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- a) **IMPRESOS** (Afiches, plegables, volantes, entre otros.) Este tipo de impreso contiene además de la información sobre el Manual de Convivencia escolar, toda la imagen corporativa del Centro Educativo Rural Las Mesas (nombre, escudo o logo del centro educativo).
- b) **INFORMES IMPRESOS.** De carácter informativo dirigido a la comunidad educativa. En algunos casos se devuelve firmado como constancia de recibo de la información, son generadas por el director.
- c) **MEDIOS ELECTRONICOS:** Son los medios en los cuales se utilizan las tecnologías de la información y la comunicación entre estos tenemos: correo electrónicos; el director y los docentes podrán tener el manual de convivencia escolar por este medio.
- d) **REUNIONES:** El Centro Educativo realiza reuniones del Consejo Directivo y del Comité de convivencia escolar, establecidos en el cronograma.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



- e) **CARTELERAS:** Publicación de la información a través de las carteleras, en todas las sedes para la conceptualización de lo puntual del Manual de Convivencia, para ser asumida por toda la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 40°: ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA MITIGAR LA VIOLENCIA.

Se requiere definir los roles de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa para lograr el objetivo de una convivencia en derechos humanos, en la:

1. Realización de campañas de sensibilización sobre las diversas formas de discriminación presentes en el Centro Educativo Rural las Mesas, para mitigar la violencia escolar, lograr que los estudiantes se involucren con los docentes en la prevención de la violencia. Este tipo de acciones se enmarcan dentro de la posibilidad de llevar a cabo procesos de enseñanza en el área de ética y valores los cuales se pueden aplicar en escenarios diversos como en el uso de historia, actividades teatrales, juegos y actividades deportivas que logren mitigar y sensibilizar sobre los efectos que tiene la discriminación en el ámbito escolar.
2. Realización de la “Semana escolar por la convivencia y la paz”. Esta jornada de sensibilización estará marcada por diversas actividades, centradas en profundizar sobre el valor de los derechos humanos.
3. Implantar acciones de sensibilización y concientización sobre las diversas formas de discriminación, labor de los docentes y estudiantes, para expresar cuáles son los principales problemas de discriminación que se pueden presentar en el Centro Educativo Las Mesas, y cuáles se evidenciaban en el contexto del municipio de Sardinata.
4. Definir los roles de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa para lograr el objetivo de una convivencia en Derechos Humanos:
 - a) **Directivos:** Favoreciendo y coordinando el desarrollo de las actividades propuestas dentro de la estrategia, apoyando el desarrollo de los procesos.
 - b) **Docentes:** A través de la formación y de la intervención de las problemáticas desde una mirada distinta a los correctivos para favorecer la convivencia democrática y la cultura de paz. Comprometiéndose con la capacitación en acciones de mediación escolar y solución de conflictos.
 - c) **Estudiantes:** Con trabajos en el aula promoviendo una cultura de igualdad y el desarrollo de habilidades sociales y competencias emocionales, así como en el establecimiento de



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



normas de convivencia a través del diálogo y la conversación dadas y reguladas con los propios estudiantes. También por medio de líderes mediadores que tendrán formación en solución de conflictos, para procurar una regulación entre pares y de esta manera se entiendan las relaciones como convivencia y no como imposiciones disciplinarias.

- d) El Centro educativo Rural las Mesas:** Insertando en el **PEI**, la estrategia desde un enfoque transversal que favorezca el trabajo desde todas las áreas / dimensiones del conocimiento y permita desde el modelo Pedagógico Institucional, alcanzar los objetivos misionales y visionales. Las líneas de trabajo fundamentales en esta transversalidad que serán desde la cátedra de Cívica y Urbanidad, la Formación Ciudadana, la Ética, la Cátedra para la Paz.
- e) La Familia:** Motivando la participación, para establecer y articular valores y normas de convivencia compatibles en el centro educativo y el hogar, favoreciendo un acompañamiento permanente en la educación y formación de sus hijos (as).

ARTÍCULO 41°: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Decreto 1965 del 2013 del Ministerio de Educación Nacional, exige a todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país, conformar un comité de convivencia escolar. La función de dicho comité es apoyar la promoción y seguimiento de la convivencia escolar en la institución; lo anterior en el marco en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Es la instancia del establecimiento educativo que tiene la competencia para recomendar acciones de tipo Disuasivo – Correctivo y Reeducativo, según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia, encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar.

ARTÍCULO 42°.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

El Comité estará Conformado por:

- El director del Centro Educativo Rural Las Mesas, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- Docente con función de orientador.
- Docente que lidere procesos y estrategias de convivencia escolar.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



- El representante de los padres de familia.
- El representante de los estudiantes.

PARÁGRAFO # 1: El comité podrá invitar, con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa, conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTICULO 43°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Son funciones del Comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre: docentes - estudiantes, directivos- estudiantes, directivos- docentes, estudiantes- estudiantes y docentes- docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Crear espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los integrantes de la comunidad educativa.
5. Solicitar el acompañamiento al estudiante por parte del padre, madre de familia o cuidador.
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta reprobable, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



7. Dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Atender las remisiones hechas por los docentes mediante el formato de Reporte de Estudiantes al Comité de Convivencia, en relación a estudiantes involucrados en situaciones que afecten la convivencia escolar de tipo II y III para iniciar los procesos de acciones reparativas, restaurativas, pedagógicas y/o sancionatorias.

ARTICULO 44°: REUNIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

El comité de convivencia escolar sesionará como mínimo una vez cada (2) meses. Cuando las circunstancias lo exijan, el comité podrá sesionar de forma extraordinaria. Dichas sesiones podrán ser convocadas por el presidente del comité de convivencia (director de centro educativo) o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

ARTICULO 45°: QUÓRUM DECISORIO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Quórum decisorio del comité de convivencia escolar, será la mitad más uno de los integrantes totales del mismo. Así mismo, el comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. (director del establecimiento educativo)

ARTICULO 46°: ACTAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

De todas las sesiones del comité de convivencia escolar, se deberá elaborar un acta que contenga como mínimo la siguiente información en concordancia con el Artículo 10 del decreto 1965 de 2013:

- a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso el ente que representan y verificación del quórum.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



- c. Registro de los miembros del Comité de convivencia escolar que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- d. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- e. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones pedagógicas, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- f. Firma de asistentes del Comité, una vez haya sido aprobada.

ARTICULO 47°: ACCIONES O DECISIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

ARTICULO 48°: CONFLICTOS DE INTERÉSES.

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia escolar, en los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el Artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

CAPITULO VI.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



PACTOS DE CONVIVENCIA.

El **pacto de convivencia** es un compromiso colectivo que tiene como propósito el bienestar de la Comunidad del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS**, que busca crear un espacio adecuado para los niños y niñas adolescentes atendidos.

El presente **Pacto de Convivencia** se elabora con la colaboración de todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 49°: OBJETIVOS GENERALES DE LOS PACTOS DE CONVIVENCIA. -

1. Inculcar y fomentar en la comunidad educativa los valores de tolerancia, respeto a la diversidad, la igualdad de género y en definitiva los valores democráticos de la sociedad actual
2. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa respecto a la importancia de una adecuada convivencia escolar.
3. Facilitar a la comunidad educativa la prevención, detección y actuación, seguimiento y resolución de conflictos que pudieran aflorar en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
4. Impulsar la mediación como solución pacífica a los problemas de convivencia.

ARTÍCULO 50°: PACTOS DE CONVIVENCIA QUE SE ACUERDAN PARA LA MITIGACION DE LA VIOLENCIA EN EL CENTRO RURAL LAS MESAS.

PACTO I “DEFENDAMOS LA VIDA”

TENEMOS DERECHO A:

- Respetar nuestra dignidad humana sin importar la raza, sexo, religión y cultura.
- Ser tenidos en cuenta como miembros activos de la comunidad educativa
- El desarrollo de la libre personalidad sin que afecte los derechos de los demás.

TENEMOS EL DEBER DE:

- No atentar contra la vida de los demás y menos aún contra la nuestra



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



- Respetar nuestra vida y la de los otros
- Ser respetados en nuestra integridad física y moral.
- Acatar y practicar las normas que la institución disponga en cuanto a la conservación y cuidado de nuestra salud mental y física.

PACTO II “SEAMOS SOLIDARIOS”

TENEMOS DERECHO A:

- Fortalecernos el espíritu solidario y de ayuda a los miembros de la comunidad
- Recibir ayuda para superar las dificultades que se nos presenten

TENEMOS EL DEBER DE:

- Ayudar a los necesitados sin esperar nada a cambio
- Participar en las campañas de solidaridad hacia los miembros de la comunidad educativa
- Asumir responsablemente las normas de trabajo en equipo para lograr una sana convivencia

PACTO III “CONSTRUYAMOS BUENAS RELACIONES”

TENEMOS DERECHO A:

- Que nos llamen por el nombre
- Que respeten nuestra opinión
- No ser agredidos física ni verbalmente
- Al buen nombre
- Ser respetados en nuestra intimidad personal y familiar



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



- Ser reconocido jurídicamente

TENEMOS EL DEBER DE:

- Respetar la opinión de nuestros compañeros
- Llamar a las personas por su nombre
- Mantener buenas relaciones interpersonales practicando la tolerancia
- Saber escuchar cuando alguien os habla
- Tener un vocabulario adecuado para expresarse
- Tener derecho a expresarme libremente
- No agredir física ni verbalmente a otras personas
- Tolerar y admitir las diferencias de los demás

PACTO IV: “SALUD Y VIDA”

TENEMOS DERECHO A:

- Ser atendidos y tratados con consideración en caso de enfermedad o accidente
- Recibir información acerca de normas de seguridad, prevención de desastres, accidentes, drogadicción, educación sexual y conservación de la salud
- Recibir orientación en cuanto a los cambios corporales y emocionales que se dan en las etapas del crecimiento del ser humano. (Sexualidad y reproducción)
- Sentirme orgulloso de mi desarrollo físico y mental
- Ser protegidos contra el consumo de sustancias que afecten nuestra salud
- Recibir acciones preventivas y formativas en el cuidado de nuestra salud y vida
- Al descanso, al esparcimiento, aprovechamiento del tiempo libre, al juego, al deporte a una formación física dirigida y a participar en la vida cultural y laboral de la institución



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



TENEMOS EL DEBER DE:

- Comunicar a la institución el estado de salud
- Cumplir con las normas de seguridad y prevención
- Participar y atender a todas las campañas de prevención en salud
- Cuidar la salud manteniendo buenos hábitos de higiene dentro y fuera de la institución
- Abstenerse de consumir, traficar, (comprar o vender) sustancias psicotrópicas (cigarrillo), ya que el uso de ellas lleva dependencia
- Participar en los juegos Inter clases y en las demás actividades deportivas en representación de la institución
- Participar en las actividades lúdicas, recreativas, artísticas y culturales que ofrece la institución.

PACTO V. “VIVAMOS LA DEMOCRACIA”

TENEMOS DERECHO A:

- Conocer los pactos de convivencia y las demás normas en el momento de la matrícula
- Participar en los procesos democráticos que organice la institución con el derecho de elegir y ser elegido, cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Formar parte de los diversos órganos del gobierno escolar

TENEMOS EL DEBER DE:

- Cumplir y acatar lo establecido en los pactos de convivencia y demás normas que rijan la institución
- Ejercer libre y responsablemente el derecho de elegir y ser elegido en los procesos democráticos de la institución
- Asumir con objetividad los resultados obtenidos en los procesos democráticos de la institución



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



PACTO VI: “APLICAR EL DEBIDO PROCESO Y EL CONDUCTO REGULAR”

TENEMOS DERECHO A:

- Conocer las instancias y los mecanismos jurídicos para la resolución pacífica de conflictos
- Saber a quién acudir en caso de una queja reclamo, sugerencia o mediación

TENEMOS EL DEBER DE:

- Acudir con respeto a las autoridades del Centro educativo para la solución de conflictos
- Conocer cuáles son las normas que rigen el centro educativo las Mesas

PACTO VII: “FORMACIÓN DE EXCELENTES CIUDADANOS”

TENEMOS DERECHO A:

- Recibir una formación integral para desempeñarnos con ciudadanos ejemplares
- Recibir formación cívica orientada por principios éticos que desarrollan nuestras competencias ciudadanas

TENEMOS EL DEBER DE:

- Contribuir de manera constructiva en la convivencia con nuestro medio escolar y la comunidad.
- Obrar y mantener una actitud de respeto hacia los símbolos patrios e institucionales
- Identificar y rechazar las situaciones en las que se vulneran los derechos fundamentales y utilizar formas y mecanismos de participación democrática en nuestro medio escolar

CAPITULO VII. MARCO NORMATIVO



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



NORMAS DE CONVIVENCIA.

Las normas de convivencia del centro educativo, Rural LAS MESAS, son un conjunto de reglas sociales que fomentan el respeto hacia los derechos de los demás.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO:

Se diseñará e implementará un nuevo modelo de convivencia y seguridad ciudadana partiendo desde el enfoque de la seguridad humana, corresponsable, multisectorial, integral, contextualizada y preventiva. En este marco, se diseñarán estrategias diferenciales y territoriales conforme a las realidades de las comunidades y a la evidencia en cada territorio.

ARTÍCULO 51°: NORMAS DE HIGIENE Y SALUD. El estudiante debe asistir siempre limpio en: cabello, dientes, orejas, axilas, manos, uñas, pies y cuerpo en general aseado.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán observar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se señalan:

1. Observar permanentemente normas básicas de aseo personal y de salud individual.
2. Acatar pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo.
3. Participar y contribuir en la conservación de la salud pública.
4. Mantener el compromiso de limpieza y educación ecológica de todo el personal educativo fomentando y participando de la observancia de las basuras producidas por el Centro educativo y su reciclaje respectivo.
5. Los estudiantes deberán mantener el orden, limpieza, y cuidado de mesas, sillas, escritorio, estantería, decoraciones, accesorios y elementos de equipamiento que están en las aulas y dependencias del establecimiento, tomando conciencia que están al servicio de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 52°: NORMAS QUE REGULAN EL VESTUARIO Y ACCESORIOS.

Los accesorios o pendientes de alto costo que acompañen el vestuario de los estudiantes y que no son parte de él, el CER no responde por su valor o pérdida.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



ARTÍCULO 53°: NORMAS SOBRE USO DE APARATOS Y/O ARTEFACTOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS U OTRO OBJETO DE VALOR. –

En común acuerdo con los padres de familia, se prohíbe el uso del celular por uso inadecuado del mismo.

El centro no se responsabilizará ni hará ningún procedimiento por la pérdida de objetos de valor que el estudiante ingrese a la sede respectiva y que contravengan el reglamento, quedando su valor en costo cero (\$0).

ARTÍCULO 54°: NORMAS QUE REGULAN USO Y CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

Es responsabilidad del estudiante cuidar el material y equipamiento en las clases. Es primordial que el estudiante, al hacer uso de cualquier dependencia y equipamiento, debe seguir las instrucciones de cuidado y seguridad, velando por su correcta mantención y cuidado.

El estudiante hará buen uso del agua, servicios higiénicos y basureros, siguiendo las instrucciones de sus profesores y personal para este efecto. Todo daño o deterioro causado por un estudiante a las instalaciones o equipos del Centro, en el cual se compruebe su responsabilidad, deberá ser asumido por su acudiente o el padre de familia, ya sea en la reposición del material o en su valor en dinero, según corresponda.

ARTÍCULO 55°:

NORMAS QUE RESGUARDAN CONTINUIDAD DE ESTUDIO EN SITUACIONES ESPECIALES (EMBARAZO, VIH/SIDA, RIESGO SOCIAL).

El embarazo y maternidad no constituyen impedimento para mantener su proceso de aprendizaje en el establecimiento.

Los procedimientos en cuanto a aspectos disciplinarios y de convivencia sobre las estudiantes en estado de embarazo que se establezcan para ellas responderán a los cambios propios del estado y acordes con los informes médicos. Por ejemplo: flexibilidad en el uso de uniforme, inasistencia por controles médicos, atrasos por controles, entre otros.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



Los procedimientos, en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de convivencia, sobre las estudiantes madres lactantes que se establezcan para ellas responderán a la necesidad que exija el proceso lactante. Por ejemplo: horario de lactancia.

En caso de embarazo delicado y avanzado se otorgarán las facilidades para cerrar su año o sólo asistir a rendir evaluaciones.

Los estudiantes con **VIH/SIDA** no constituyen impedimento para seguir su proceso escolar en el centro educativo, otorgándose las facilidades necesarias en función de su situación médica.

Los estudiantes en riesgo social no constituyen impedimento para desarrollar su proceso educativo.

ARTÍCULO 56°: NORMA QUE REGULA LA NO DISCRIMINACIÓN DE GRUPOS MINORITARIOS.

El Centro Educativo Las Mesas, reconoce y garantiza a sus estudiantes entregar una educación integral, de calidad, sin distinción de sexo, discapacidad, raza, etnia, religión o apariencia física.

ARTÍCULO 57°: NORMAS DE PREVENCIÓN.

El Centro Educativo Las Mesas, se compromete a resguardar y/o prevenir el respeto de los derechos universales de los niños(a) y resto de miembros de la comunidad educativa, resguardando la integridad física y psicológica, aplicando las acciones ante crisis generadas por violencia y abuso de cualquier índole.

ARTÍCULO 58°: NORMAS DE CUMPLIMIENTO.

Los estudiantes(a), deberán ser responsables frente a los documentos que entregue el centro, devolviéndolos debidamente firmados por el acudiente: comunicaciones, circulares u otros documentos.

Deberán cumplir con las tareas, estudios y trabajos que se les encomiende, y tener una actitud de colaboración con los docentes que imparten las clases.

Ser veraces y leales en todas las circunstancias en que se esté en juego la convivencia de todo el grupo.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



Los estudiantes podrán salir de la sede durante las horas de clases, acompañados de un Profesor o persona mayor de edad, cumpliendo con las normativas establecidas respecto a las autorizaciones.

ARTÍCULO 59°: COMPORTAMIENTO EN EL COMEDOR ESTUDIANTIL.

1. Entrar de forma ordenada y sin gritar.
2. Esperar con paciencia y compostura a que se sirva la comida.
3. Permanecer sentado correctamente en su sitio durante el tiempo que dure la comida.
4. Respetar la alimentación de los compañeros; no apropiarse de la comida de los demás.
5. Respetar las instalaciones, el mobiliario y hacer un uso adecuado de los mismos.
6. Trabajar hábitos de higiene antes y después de las comidas (lavarse las manos antes de comer, retirar platos y cubiertos después de comer).
7. Adquirir buenos hábitos de alimentación y comer todo lo que se le ofrezca.
8. Mantener la mesa limpia y en orden y no dejar caer la comida.
9. Hablar en un tono de voz adecuado.
10. Seguir las normas establecidas a la hora de comer: usar correctamente los utensilios de comedor, utilizar las servilletas, masticar con la boca cerrada, no hablar con la boca llena, pedir las cosas por favor y dar las gracias.
11. Tratar con respeto y obedecer a los/las encargados/as del servicio del comedor.
12. Salir en orden dejando su silla organizada en la mesa correspondiente

ARTÍCULO 60°: COMPORTAMIENTO EN EL TIEMPO DEL DESCANSO.

1. Los estudiantes no podrán permanecer en las aulas de clase durante el tiempo del descanso, pues compartirá los espacios destinados para tal fin.
2. Permanecer en áreas asignadas según la sección, bajo el cuidado de los docentes de disciplina.
3. Evitar ubicarse cerca de los salones donde la otra sección se encuentre en horas de clase para no afectar el desarrollo de la misma.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



4. Utilizar las canecas colocadas en los diferentes espacios para arrojar la basura.
5. Al hacer uso de los baños el estudiante tendrá en cuenta las mínimas normas de aseo, higiene y economía. Ejemplo: descargar la cisterna, arrojar los papeles en el cesto de basura, cerrar las llaves después de su uso.
6. Abstenerse de jugar con balones al iniciar y al terminar la jornada escolar en sitios donde están entrando o saliendo los demás compañeros.
7. Evitar los juegos bruscos que generen agresiones

PARÁGRAFO #1: Comportamiento para el cuidado del medio ambiente:

1. Cuidar el entorno manteniéndolo limpio y ordenado (salón de clases, corredores, comedor, baños, espacios verdes, zonas de desplazamiento libre, etc.).
2. Usar racionalmente el agua, el jabón, el papel y la energía eléctrica.

ARTÍCULO 61°: NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

Los estudiantes deberán mantener una actitud de respeto hacia sus compañeros compañeras, sus docentes y sus mayores, distinguiéndose por el uso de un vocabulario acorde con su condición de estudiante, excluyendo toda forma de grosería o lenguaje ofensivo que dañe la dignidad de la persona.

Los estudiantes del Centro Las Mesas, deberán obedecer de manera inmediata las órdenes dadas por sus Profesores, Directivo, atendiendo en forma oportuna y eficiente las indicaciones dadas por sus mayores.

La comunidad educativa mantendrá su comportamiento armónico de acuerdo a los perfiles declarados en el PEI del Centro Educativo:

1. De los Estudiantes(a):

- Hacer uso creciente de su libertad y autonomía.
- Realizar actos de generosidad y solidaridad.
- Demostrar respeto por la justicia y la verdad
- Cuidar su higiene y presentación personal.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



- Participar activamente en grupo, comprendiendo las normas establecidas.
- Ejercer la habilidad de expresar y comunicar opiniones, ideas, sentimientos y convicciones propias.
- Manifestar creatividad en sus trabajos y resoluciones de problemas.
- Demostrar capacidad de autoaprendizaje.
- Participar en actividades de la comunidad escolar, manifestando sentimientos de agrado.
- Respetar deberes y derechos que demanda la vida democrática.
- Apreciar la importancia social, afectiva y espiritual de la familia.
- Demostrar actitudes de protección hacia el medio ambiente.
- Expresar respeto por los valores patrios e identidad nacional e institucional.
- Mantener buenas relaciones con sus compañeros.
- Manifestar actitudes respetuosas con docentes, acudientes y adultos en general

2. De los Docentes:

- Fomentar valores y hábitos positivos a través del ejemplo personal, con una presentación personal intachable.
- Ser creativo e innovador en su quehacer.
- Ser cordial y comprensivo.
- Ajustar su actuación con lo especificado en el perfil del **PEI**.
- Confiar en sus decisiones, capacidades y conocimientos.
- Integrarse en forma positiva al trabajo en grupo.
- Ser optimista y positivo en su manera de pensar y juzgar.
- Estar abierto a la renovación pedagógica, demostrando interés por la actualización y desarrollar métodos y formas creativas en sus prácticas pedagógicas.
- Demostrar actitudes de colaboración y ayuda desinteresada.
- Demostrar interés por las actitudes de los estudiantes, escuchándolos, orientándoles y animándolos.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



- Participar activamente en el desarrollo de su ámbito profesional.
- Expresar cortesía en el trato cotidiano con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar las diferencias individuales.
- Atender a los padres y acudientes, orientando sus inquietudes.
- Mantener una actitud acorde a los valores éticos y morales.

3. De los Padres y acudientes:

- Asistir y participar activamente en la organización y ejecución de actividades programadas en el Centro.
- Asistir, con presentación personal e higiene acorde a las actividades que exige el rol de acudiente.
- Justificar sus inasistencias a reuniones y entrevistas.
- Apoyar permanentemente el rendimiento de su hijo, acompañando su proceso escolar desde el hogar.
- Velar por el correcto comportamiento de su hijo, formando en valores y hábitos desde el hogar.
- Respetar las normas establecidas con una adecuada y permanente relación con los docentes, evitando actuar directamente en los conflictos, especialmente cuando atenten con la integridad física y psicológica de los niños.
- Comprometerse con la misión del Centro educativo.
- Demostrar confianza en el accionar de Centro educativo, sin hacer intervenciones personales en los conflictos.
- Apoyar, reforzar y estimar la tarea del educador.
- Orientar y apoyar a su hijo, estimulando sus aptitudes y cualidades en forma positiva.
- Integrarse positivamente, siendo comprometido con el centro.
- Proyectar y promover la acción del Centro en su entorno social.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



- Asumir una actitud de respeto permanente frente a cualquier miembro del centro, sin garabatos o actitudes agresivas que afectan el clima organizacional y por ende a su niño(a), perderá su calidad de acudiente.
- Enviar y retirar a su niño(a) puntualmente, velando que su trayecto de ida y vuelta se realice en forma segura y responsable.
- Se prohíbe estrictamente presentarse en estado de ebriedad, drogado o cualquiera forma que afecte su propia integridad y la de los miembros del centro.
- Canalizar sus intereses e inquietudes, siguiendo los conductos regulares del centro educativo.

ARTÍCULO 62º: NORMAS DE INTERACCION.

Para promover el cumplimiento de los deberes y de los derechos de los estudiantes, cada integrante del Centro Educativo se compromete a:

ESTAMENTO ACCION RELEVANTE

DIRECTIVO Ser ejemplo de principios y valores que promueve el centro, procurando siempre que los procesos escolares se desarrollen sobre la base del reglamento de convivencia.

DOCENTE Fomentar valores y hábitos positivos, a través del ejemplo personal y desarrollo de la disciplina.

ESTUDIANTE Ser verdaderos protagonistas de su proceso de formación.

ACUDIENTE Comprometerse y esforzarse en ser un miembro importante en la formación de su hijo en cuanto al desarrollo de principios y valores morales, de su personalidad, respetando a las personas y normas establecidas.

CAPITULO VIII.

SISTEMA DISCIPLINARIO, DEBIDO PROCESO, MEDIACION ESCOLAR, ACUERDOS

En concordancia con el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar **Ley 1620 de 2013**, el Manual de Convivencia Escolar, reconoce nuevas formas de incentivar y fortalecer la convivencia escolar, la resolución apropiada del conflicto, generando un ambiente favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



reproductivos en el ámbito escolar. Para tal fin se tiene en cuenta la ruta de atención integral y el debido proceso.

ARTICULO 63°: DEBIDO PROCESO. - Es el conjunto de etapas sucesivas que se deben seguir y los requisitos que se deben cumplir para una justa y racional aplicación de las normas, correctivos y sanciones frente a la infracción de la normatividad institucional, con el fin de garantizar el respeto de los derechos y la exigibilidad de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, particularmente los (las) estudiantes, que son el centro del quehacer educativo.

Para ello, deben estar claramente definidos, las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, los correctivos pedagógicos, acuerdos, concertación, las instancias y los mecanismos para su aplicación.

ARTÍCULO 64°: ACUERDOS A TENER PRESENTE AL APLICAR UN PROCESO DISCIPLINARIO. -

Se tiene en cuenta:

1. La legalidad de la situación, que se encuentre preestablecida en el presente Manual de Convivencia Escolar.
2. La legalidad del correctivo, el cual debe estar consagrado en el Manual de Convivencia Escolar.
3. El estudiante, el padre de familia y/o acudiente tiene derecho a ser escuchado y solicitar pruebas si el caso lo amerita.
4. Todos tienen derecho al mismo trato en los procesos de revisión comportamental.
5. Toda decisión debe ser razonable y motivada, es decir fundamentada.
6. La acción pedagógica se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia.
7. Derecho a la defensa, en todas las etapas del proceso disciplinario.
8. Efectos de las acciones pedagógicas impuestas, que sensibilice al estudiante en su futuro educativo.
9. La obligación de garantizar a los estudiantes su permanencia en el sistema educativo.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



ARTÍCULO 65°: APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO.

La comunicación de las acciones correctivas en la aplicación de los debidos procesos dispuestos en el presente Manual de Convivencia Escolar, se les hará directamente a las personas interesadas, preservando sus derechos a la honra y al buen nombre.

- 1º. Llamado de atención (verbal)
- 2º Llamado de atención por reincidencia (escrito) con medida pedagógica.
- 3º Acta de conciliación
- 4º Seguimiento **Situaciones TIPO I (citación a los padres de familia)**
- 5º Seguimiento **Situaciones TIPO II**
- 6º Matricula en observación o condicional
- 7º Retiro del centro educativo o Negación del Cupo (Acuerdo del Consejo Directivo)

ARTÍCULO 66°: ACUERDOS PARA RESOLVER CONFLICTOS: En el Centro Educativo Rural las Mesas, se tendrá en cuenta:

1. Identificar quién ha obrado fuera de las reglas y aplicar los acuerdos pactados.
2. Proveer explicaciones de la lógica de las reglas y las consecuencias y llevar a los niños, niñas, adolescentes a decidir que actúen de manera razonable y lógica.
3. Identificar las causas potenciales de los problemas y eliminarlos. Incluye acciones preventivas.
4. Efectuar una reflexión pedagógica grupal, analizando el caso y escuchando estrategias de solución y propuesta de nuevas normas por parte de los niños, niñas y adolescentes.
5. Establecer estrategias formativas con los padres de familia para generar cambios de comportamientos, actitudes de los niños, niñas y adolescentes.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



ARTÍCULO 67°: MEDIACION ESCOLAR. - La mediación es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona imparcial, el mediador. Los mediadores pueden ser estudiantes, profesores, directivos padres de familia. No son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad, lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos. La mediación es voluntaria, es confidencial, y está basada en el diálogo.

Se debe aplicar el **ACTA DE CONCILIACION.**

La mediación puede resolver conflictos relacionados con la transgresión de las normas de convivencia, amistades que se han deteriorado, situaciones que desagraden o parezcan injustas, malos tratos o cualquier tipo de problemas entre miembros de la comunidad educativa. Es un proceso cooperativo de resolución de conflictos. La idea es que las partes encuentren una solución a la disputa. El clima de colaboración debe ser creado por el mediador y esto demanda:

1. Reducir la hostilidad
2. Orientar la discusión, de modo tal que un acuerdo satisfactorio sea posible
3. Coordinar un proceso de negociación
4. Para el manejo de las situaciones de MEDIACIÓN ESCOLAR entre estudiantes, el docente o directivo docente que presencie la situación ejercerá como mediador y hará convocatoria de las partes involucradas para conversar acerca de lo que pasó, escuchando la versión de cada uno y llevando la conversación a un acuerdo. (firmar acta de conciliación).
5. En caso de situaciones que involucren conflictos entre estudiantes y docentes, el director del **CER** debe servir como mediador.
6. La persona que dirija el diálogo como mediador buscará que ambas partes puedan:
 - Calmarse manejando la rabia que estos conflictos generan.
 - Plantear de manera clara y asertiva su versión de lo ocurrido y sus intereses, es decir lo que realmente quieren.
 - Escuchar activamente y comprender el punto de vista y los intereses de las partes involucradas.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



- Proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos.
- Buscar entre las personas involucradas la (s) estrategia(s) para reparar los daños causados restableciendo derechos e iniciar una reconciliación.

ARTÍCULO 68°: PRINCIPIOS DE LA MEDIACION ESCOLAR. - En el centro educativo Rural de las mesas se aplican:

- a. Comprender y apreciar los problemas presentados por las partes.
- b. Revelar a las partes que el mediador conoce y entiende los problemas.
- c. Crear dudas en las partes respecto a la validez de las posiciones asumidas.
- d. Sugerir enfoques alternativos.
- e. Mejorar el ambiente del aula por medio de la disminución de la tensión y la hostilidad.
- f. Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades en la solución de problemas.
- g. Incrementar la participación de los estudiantes y desarrollar las habilidades del liderazgo.
- h. Resolver disputas menores entre iguales que interfieren con el proceso de educación.
- i. Favorecer el incremento de la autoestima dentro de los miembros del grupo.
- j. Facilitar la comunicación y las habilidades para la vida cotidiana.

CAPITULO IX.

CLASIFICACION, DEFINICION DE LAS INCIDENCIAS DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 69°- SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. - EL CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS, enuncia las situaciones que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales, reproductivos, en tres situaciones Tipo I, II, II.

- a) **SITUACIONES TIPO I QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.** Se consideran situaciones TIPO I, las que corresponden a conflictos manejados inadecuadamente y



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

b) SITUACIONES TIPO II QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Las situaciones **TIPO II**. A este **tipo** hacen parte las **situaciones** de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Se presenta de forma repetitiva y sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

Acción Física: acción que cause daño al cuerpo o salud de otra persona, **puñetazo, patadas, cachetadas. Mordiscos, jalón de cabello, uñetazos etc. Decreto 1965 de 2013, art 39.**

Acción Gestual: Todas las acciones que busquen con gestos **degradar, atemorizar, humillar, descalificar a otras personas - . Decreto 1965 de 2013, art 39**

Acción Verbal: Acciones que buscan con palabras; **degradar, humillar, atemorizar, descalificar** a otros, además de insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas. Toda acción que altere el desarrollo emocional de la persona. **Decreto 1965 de 2013, art 39.**

Acción Relacional: Acciones que buscan afectar negativamente las relaciones de las personas incluye: **Excluir de grupos, aislar deliberadamente, difundir rumores o secretos, chismes, malos comentarios buscando** afectar negativamente el Status o imagen que tiene la persona frente a otras. **Decreto 1965 de 2013, art 39.**

Este comportamiento puede tener un contenido sexual si la agresión está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja, o comportamientos sexuales.

Ciberacoso (Ciberbullying): Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales, virtuales. telefonía móvil y videojuegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Bullying : Es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal físico o por medios electrónicos contra una niña, niño, adolescentes, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quien mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presente



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



en forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o viceversa y ante la indiferencia y complicidad de su entorno

c) SITUACIONES TIPO III QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Se consideran Situaciones **TIPO III**. Son las que corresponden a situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el **Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000**, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente

ARTICULO 70° : INCIDENCIAS DE LAS SITUACIONES TIPO I.- Son aquellas situaciones negativas y alteran el buen clima escolar, o el desarrollo de las actividades pedagógicas, dentro del Centro Educativo, de manera ligera, la incidencia de estas se puede dar por la hiperactividad o inmadurez de los niños, niñas y adolescentes pero que a la vez no desestabilizan de manera total o radical la normalidad académica, en el instante en que se producen, no generan ningún daño a la salud ni al cuerpo algún miembro de la comunidad educativa. Las situaciones tipo I se encuentran en la lectura del contexto.

ARTÍCULO 71°: INCIDENCIAS DE LAS SITUACIONES TIPO II.- Entre ellas: (La reiteración de tres situaciones **TIPO I**, se considerará **TIPO II**. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y Ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito. Las situaciones tipo II se registran en la lectura del contexto.

PARAGRAFO # 1: La reiteración de una situación **TIPO II** se considerará de **TIPO III**.

ARTICULO 72°: INCIDENCIAS DE LAS SITUACIONES TIPO III.- (Agresión escolar que sean constituidas de presuntos delitos contra la integridad y formación sexual)

PARÁGRAFO # 1: Además de las anteriores se consideran situaciones **TIPO III** todas aquellas contempladas en el código penal y el Código de la infancia y adolescencia. **Ley 1098 de noviembre 8 de 2006**. Las situaciones tipo III, se registran en la lectura del contexto.

PARÁGRAFO # 2: La Dirección y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros; se deberá denunciar ante personería, la Policía de Infancia y Adolescencia, CTI, la Fiscalía o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
 Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
 DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



Formato para llamado de atención escrita.

Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha y hora:	Lugar en el que ocurre la Situación:
	❖ Aula (asignatura):
	❖ Fuera del aula (¿dónde?):
Responsable de la implementación del protocolo:	
Nombres y apellidos de los involucrados:	Clasificación de la situación: (previsto en el manual)
Descripción de la situación:	
Versión de las partes:	
Medida pedagógica: (coherente, proporcional y formativa)	
Seguimiento a la medida pedagógica:	
Fecha del seguimiento: _____	
Observaciones:	
Firma de las partes:	Firma del representante del curso:
Firma del Docente:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

Formato para reportar ante el Comité de convivencia escolar Situación II



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



Nombre de la Institución educativa:		
Sede:	Jornada:	
Fecha del registro:		
Periodicidad de la situación: Días___ Semanas___ Meses___		
Responsable de la implementación del protocolo:		
Nombres y apellidos de los involucrados:	Clasificación de la situación: (previsto en el manual)	
Descripción de la situación:		
Medidas requeridas	Servicios médicos y/o hospitalarios	
	Restablecimiento de derechos	
	Medidas de protección	
	Otra medida (¿Cuál?)	
Medida pedagógica implementadas:		
Firma del docente titular:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



Formato para registrar la Solicitud servicios médicos y/o hospitalarios para una situación de Convivencia Tipo II

FORMATO SOLICITUD SERVICIOS MÉDICOS Y/O HOSPITALARIOS	
Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha y hora:	
Nombre y apellidos: <i>(Estudiantes lesionados)</i>	
Descripción de la situación: <i>(funcionario a cargo)</i>	
Solicitud del servicio o atención requerida:	
Entidad hospitalaria a cargo:	
Firma del padre o acudiente presente:	
Firma del funcionario a cargo: <i>(Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)</i>	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



Formato para registrar la solicitud de restablecimiento de derechos para una situación de Convivencia Tipo II

FORMATO SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS		
Nombre de la Institución educativa:		
Sede:	Jornada:	Fecha y hora:
Descripción de la situación: (Rector y/o director)		
Nombre y apellidos: (Miembros de la comunidad educativa involucrados en la situación)		
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)		
Solicitud de Restablecimiento de Derechos:		
Compromisos Institucionales:		
Firma del Rector y/o director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



Tabla 10. Formato para registrar las medidas de protección para una situación de Convivencia Tipo II

FORMATO MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha:	Hora:
Nombre y apellidos: (Estudiantes involucrados)	
Descripción de la situación: (Directivo docente y/o orientador escolar)	
Solicitud de medidas de protección a las partes involucradas: (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra)	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



Formato para informar a padres de familia y/o acudientes para una situación de Convivencia Tipo II

FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES	
Fecha y hora:	
Nombre y apellidos de los estudiantes:	
Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:	
Descripción de la situación: (funcionario a cargo)	
Acciones adelantadas por la institución:	
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)	
Compromisos de los padres y/o acudientes:	
Compromisos de los estudiantes:	
Compromisos de la Institución Educativa:	
Firma de los padres y/o acudientes:	
Firma del Rector y/o director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



Formato para registrar la Solicitud servicios médicos y/o hospitalarios para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO SOLICITUD SERVICIOS MÉDICOS Y/O HOSPITALARIOS	
Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha y hora:	
Nombre y apellidos: <i>(Estudiantes lesionados)</i>	
Descripción de la situación: <i>(funcionario a cargo)</i>	
Solicitud del servicio o atención requerida:	
Entidad hospitalaria a cargo:	
Firma del padre o acudiente presente:	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



Formato para registrar la solicitud de restablecimiento de derechos para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS		
Nombre de la Institución educativa:		
Sede:	Jornada:	Fecha y hora:
Descripción de la situación: (Rector y/o director)		
Nombre y apellidos: (Miembros de la comunidad educativa involucrados en la situación)		
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)		
Solicitud de Restablecimiento de Derechos:		
Compromisos Institucionales:		
Firma del Rector y/o director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



Formato para registrar las medidas de protección
para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha:	Hora:
Nombre y apellidos: (Estudiantes involucrados)	
Descripción de la situación: (Directivo docente y/o orientador escolar)	
Solicitud de medidas de protección a las partes involucradas: (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra)	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



Formato para informar a padres de familia y/o
acudientes para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES	
Fecha y hora:	
Nombre y apellidos de los estudiantes:	
Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:	
Descripción de la situación: (funcionario a cargo)	
Acciones adelantadas por la institución:	
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)	
Compromisos de los padres y/o acudientes:	
Compromisos de los estudiantes:	
Compromisos de la Institución Educativa:	
Firma de los padres y/o acudientes:	
Firma del Rector y/o director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



Formato para registrar el informe de las autoridades policivas para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO INFORME A AUTORIDADES POLICIVAS	
Fecha y hora:	
Descripción de la situación: (funcionario a cargo)	
Nombre y apellidos de los estudiantes involucrados:	
Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:	
Observaciones de la autoridad policiva a cargo:	
Firma de los padres y/o acudientes:	
Firma de la autoridad policiva a cargo:	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



Formato para registrar la Sesión Extraordinaria para una
situación de Convivencia Tipo III

FORMATO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
Fecha y hora:	
Orden del día: (Pasos a seguir en la reunión)	
Exposición del caso a analizar:	
Acciones adelantadas en el caso:	
Estado actual de la situación:	
Compromisos de los padres y/o acudientes:	
Compromisos de los estudiantes:	
Compromisos de la Institución Educativa:	
Acciones para adelantar seguimiento al caso:	
Concepto del Comité de Convivencia Escolar dirigido al Consejo Directivo:	
Firma de los Miembros del Comité:	Firma de los invitados a la sesión:



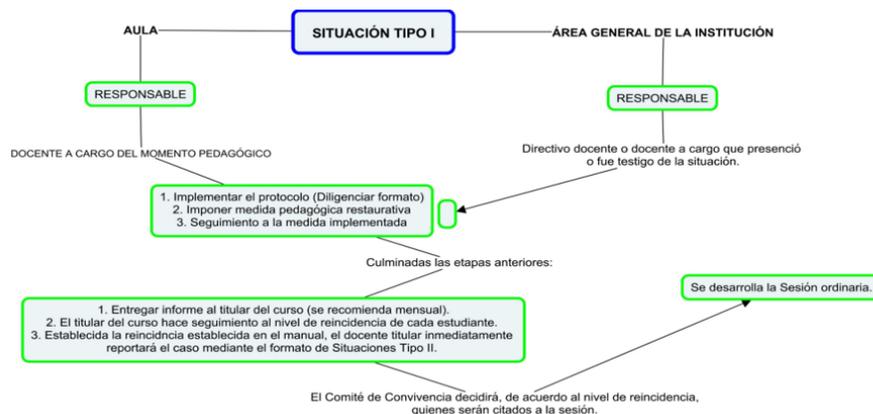
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
 Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
 DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



ARTÍCULO 73°: PROTOCOLO DE ATENCION A LAS SITUACIONES TIPO I.- Se aplicarán las siguientes:

1. Escuchar la situación que presenta el estudiante afectado.
2. Dialogar con el estudiante que presentó el comportamiento irregular, para realizar una acción formativa (medida pedagógica) por parte del docente que evidenció la situación.
3. Hacer el registro en el formato recepción de situaciones de convivencia escolar, correspondiente de la situación tipo I, pidiendo al estudiante afectado que escriba la versión de lo ocurrido, al igual se debe escuchar la versión del otro estudiante, que deberá hacer registro por escrito. (si la situación ocurrió con un docente que no es el titular, éste deberá reportar la situación al titular de curso).
4. Establecer acuerdos por escrito entre pares para no reincidir en otra situación similar, si vuelven a reincidir se citará al padre de familia o acudiente.
5. En caso de reincidencia de la situación, el docente titular, citará por escrito al padre de familia o acudiente para dar a conocer la situación.
6. Establecer diálogo con el Padre de familia, docente y docente titular y pactar compromisos (medida pedagógica) con los estudiantes involucrados para lograr cambios (**Aplicar Acta de SEGUIMIENTO COMPORTAMENTAL A SITUACIONES TIPO I**).
7. Realizar seguimiento de la situación y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva, en caso contrario se pasará el reporte al comité de convivencia.

ARTICULO 74°: Procedimiento para atender situaciones Tipo I desde prácticas restaurativas. (anexo)





DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



PARÁGRAFO # 1. *Para la aplicación de cada procedimiento del conducto regular se debe dejar constancia por escrito y en términos precisos los correctivos (de acuerdo a la situación deberá realizar un trabajo asignado por el docente con el que se presentó el incidente y docente titular, refrendados por las firmas de las personas que intervienen, si la solución no es efectiva se acudirá a los protocolos consagrados en los **ART. 43 y 44 del decreto 1965.***

ARTÍCULO 75°: PROTOCOLO DE ATENCION A LAS SITUACIONES TIPO II.- Se aplicarán las siguientes:

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en la salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimientos de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la **Ley 1098 de 2006**, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. (Actuación de la cual se dejará constancia.)
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, dejando constancia por escrito en el formato correspondiente, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El comité realizara el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la situación fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el: **Artículo 43 de la Ley 1620 de 2013.**
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia de todo lo ocurrido y las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
10. En el caso de situaciones entre estudiantes, el docente que presencie la situación inicia el primer paso del protocolo: Recoger información sobre lo sucedido mediante conversaciones individuales con la persona o personas afectadas y con las otras personas implicadas; verificar que es una situación que cumple los criterios para ser catalogada tipo II, remitir al docente titular y éste último al director.
11. En caso de situaciones entre estudiantes y docentes será el director del CER quien se encargue de los respectivos procesos. Para tales efectos se actuará con los siguientes ítems:
 - De involucrarse estudiantes, se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) y se deja constancia de la actuación.
 - En caso de daño al cuerpo o a la salud física o mental, se garantizará la atención a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación.
 - En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, la persona encargada remite la situación a las autoridades competentes y deja constancia de dicha actuación.
 - De ser necesario, se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y deja constancia de dicha actuación.
 - Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido.
 - Se determina las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 - Se remite el caso al comité de convivencia escolar informando sobre las medidas adoptadas y el comité hará seguimiento al caso para verificar la efectividad de las soluciones dadas.
 - Posteriormente se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada. Estas serán establecidas por el comité de convivencia.



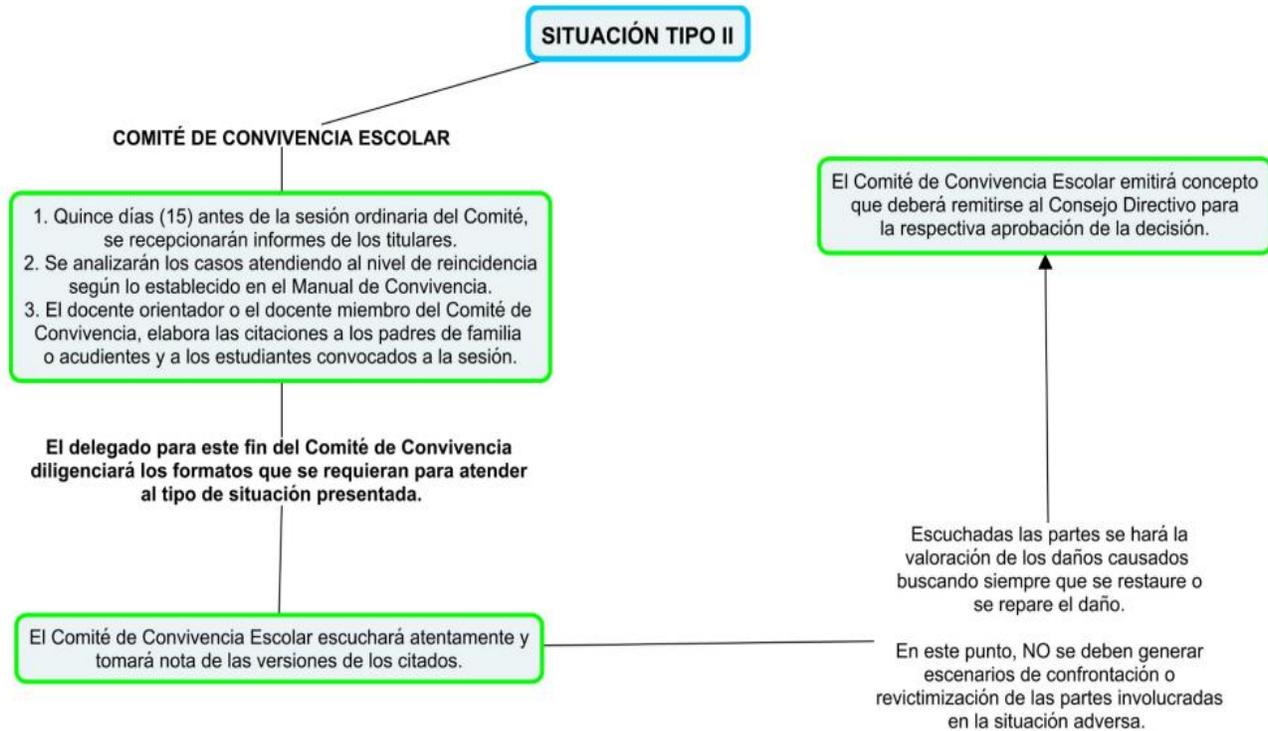
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
 Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
 DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



- Los correctivos contemplados para las situaciones **TIPO II** incluyen la matrícula en observación y la cancelación del cupo para el año siguiente.

PARÁGRAFO # 1: *Cuando el comité de convivencia escolar, adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al **ICBF** para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en la Ley.*

Imagen 2. Procedimiento para atender situaciones Tipo II desde prácticas restaurativas



ARTÍCULO 76°: CORRECTIVOS PARA LAS SITUACIONES DE TIPO II.

El estudiante se hace acreedor a **SEGUIMIENTO COMPORTAMENTAL A SITUACIONES TIPO II** estipulado en el presente manual de convivencia escolar, asumiendo la responsabilidad del hecho y acciones realizadas a continuación:

Actuación para realizar los correctivos:



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



1. Charlas orientadoras teniendo en cuenta la falta, con participación de padres de familia
2. Citación de su familia y o Acudiente al centro educativo
3. Una jornada de reflexión dentro del centro educativo con el acompañamiento del docente o director
4. Remisión al comité de Convivencia (determinar las acciones disciplinarias a seguir)
5. Citación al padre de familia y estudiante para informar la decisión por el comité (acta de compromiso situaciones **TIPO II**) y proceder a firmar. (De acuerdo al caso)
6. Continuación del debido proceso
7. Matrícula Observada o condicional.
8. Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
9. Cancelación de la Matrícula (Según el acontecimiento)

ARTÍCULO 77°: PROTOCOLO DE ATENCION A LAS SITUACIONES TIPO III.- Se aplicarán las siguientes:

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
2. Informar, de manera inmediata, la situación a los padres, madres, acudientes o representantes legales de los(as) estudiantes(as), (dejar constancia).
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia, otra autoridad local existente, (dejar constancia).
4. Convocatoria a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar y ponerlos en conocimiento de la situación, (dejar constancia).
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, (dejar constancia).
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, (dejar constancia).



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
 Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
 DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



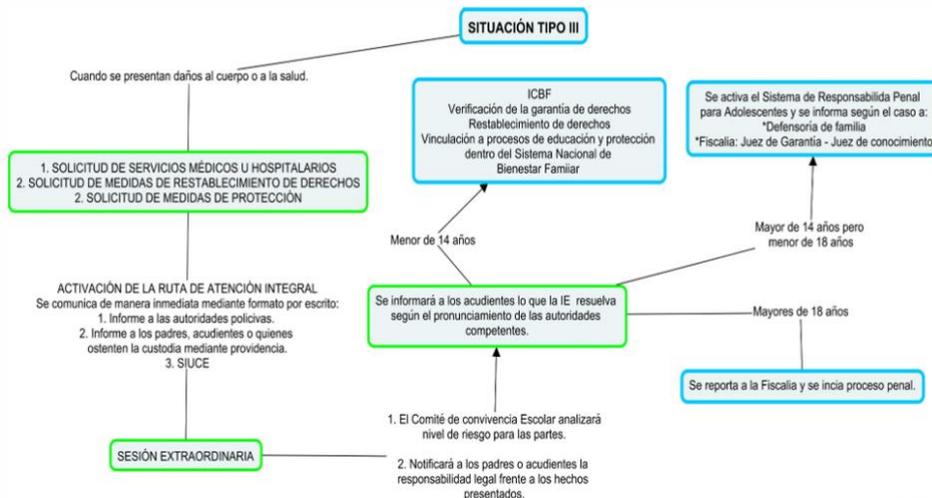
7. Hacer seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento del caso y del comité municipal o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo, (dejar constancia).

PARÁGRAFO # 1: Expulsión del establecimiento y cancelación del cupo para el año siguiente, aplicable en casos de **SITUACIÓN III**, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III DESDE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

¡Para recordar! Las situaciones tipo III son aquellas situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Imagen 3. Procedimiento para atender situaciones Tipo III desde prácticas restaurativas



ARTÍCULO 78°: CORRECTIVOS PARA LAS SITUACIONES DE TIPO III.

Se procederá a las situaciones **TIPO III** cometida, el estudiante se hace acreedor siguiendo el debido proceso **ACTA EN OBSERVACION O CONDICIONAL**, estipulado en el presente manual de convivencia, asumiendo la responsabilidad del hecho y acciones realizadas a continuación, hasta que sean investigados los hechos de ser culpable por **Resolución Directiva** expulsión de la institución educativa:

1. Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de la situación ante las autoridades competentes.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



2. Si el estudiante o los estudiantes implicados pertenecen a un grupo de representación del centro educativo, quedará automáticamente excluido de la actividad y no podrá seguir participando dentro o fuera de ella.
3. Pérdida del cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
4. Cancelación de Matrícula.
5. La Constitución Nacional define sobre Educación, según las sentencias a las Tutelas de la Corte Constitucional:
 - No se vulnera el derecho a la educación por la pérdida del año. (t.002.iii.94).
 - No se vulnera el derecho a la educación por sanción al mal rendimiento. (t.969, 7-xii-94).
 - No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplinarias. (t. 316, 14-vii-94).
 - No se vulnera el derecho a la educación por exclusión debido al mal rendimiento. A FALTAS DE DISCIPLINA. (T.439, 12-X-94)
 - *El derecho a la educación lo viola el estudiante que no estudia porque viola el derecho a los demás.*

SI BIEN LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO FUNDAMENTAL y el/la estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado a la Institución Educativa hasta la culminación de sus estudios, de allí no se puede deducir que la Institución Educativa está obligada a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impartido por el Reglamento y/o Manual de Convivencia Social, ya que semejantes conductas además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el/la estudiante establece con la Institución, en que se forma, representa abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la Comunidad Educativa e impiden alcanzar los fines y objetivos que le son propios.

CAPITULO XI.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS SITUACIONES TIPO I, II, III, APLICACIÓN PROCESO DISCIPLINARIO



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



ARTÍCULO 79°: CRITERIOS PARA DETERMINAR SI ES SITUACIÓN TIPO I, II, III. Se tiene en cuenta

1. Antecedentes
2. Motivos
3. Reiteración de la conducta
4. Daño causado
5. Influencia de la acción en los otros estudiantes.
6. Seguimiento realizado en el formato de conductas del estudiante, para el debido proceso.

Los formatos de registro de convivencia escolar son los principales instrumentos para dar testimonio del seguimiento individual de un integrante de la población escolar durante su permanencia en la sede educativa.

Se debe consignar, los correctivos que se han brindado, en el acompañamiento recibido y los resultados obtenidos mediante las intervenciones de tipo pedagógico y formativo. Se diligencia en el sistema básico correspondiente de la información de la sede educativo, el cual debe ser consultado constantemente por los miembros de la COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 80°: PASOS A SEGUIR PARA APLICAR DISCIPLINARIOS.

1. **Llamados de atención**, Existen situaciones, que, por las particularidades y complejidades de la dinámica del quehacer educativo, no ameritan el inicio de un proceso disciplinario. Sin embargo, estas situaciones no pueden ser ignoradas y deben registrarse para efectos de propiciar un mejor ambiente escolar y formativo. Para tales efectos se cuenta con el protocolo del llamado de atención. Esta instancia busca llevar registro del comportamiento observado por el docente sin que necesariamente se configure una situación que dé inicio de un proceso disciplinario. No obstante, ante la acumulación de llamados de atención el titular de grupo será quien ejercerá el protocolo para los llamados de atención.
2. **Acta de Conciliación**: Se aplica como una mediación escolar, esta es voluntaria, es confidencial, y está basada en el diálogo. La mediación se aplica para resolver conflictos relacionados con la transgresión de las normas de convivencia, amistades que se han deteriorado, situaciones que desagraden o parezcan injustas, malos tratos o cualquier tipo



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



de problemas entre miembros de la comunidad educativa. Es un proceso cooperativo de resolución de conflictos. La idea es que las partes encuentren una solución a la disputa.

- 3. Seguimiento comportamental Situaciones TIPO I:** Se hace convocatoria a los padres de familia, junto con el docente titular se trabaja, en aras de encontrar alternativas para la solución de problemas que inciden en el clima escolar. Se firman los compromisos efectuados y que quedan consignados en el acta respectiva de esta situación.
- 4. Seguimiento comportamental Situaciones TIPO II;** Si después de aplicados y evaluados los correctivos y/o compromisos, no se observan cambios positivos en el comportamiento del estudiante, lo cual implica que el caso pasa a la dirección del plantel para seguir el proceso con la elaboración y firma del acta respectiva por parte del estudiante y su acudiente.

ARTÍCULO 81°. -CAUSALES AGRAVANTES: Se consideran como causales atenuantes que agravan la responsabilidad del estudiante, en las siguientes:

1. La reincidencia constante en actos de las situaciones.
2. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso pueda resultar peligro común.
3. La manifestación clara obrar de mala fe o la voluntad de querer producir daño.
4. Cometer la acción (es) aprovechando la confianza depositada.
5. Cometer la acción (es) aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
6. Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.

ARTÍCULO 82°. - DERECHO A LA DEFENSA; Los correctivos y/o medidas previstas en este Manual se aplicarán conforme al derecho de defensa del estudiante. El estudiante que sea objeto de una inculpación tendrá derecho, a que se le expliquen con claridad en que consiste la presunta violación a las prohibiciones o el incumplimiento de sus deberes que se le expliquen con claridad en que consiste la presunta violación a las prohibiciones o el incumplimiento que se le señalan; a que se les escuche, a pedir que se le practiquen pruebas a solicitar frente a la situación presentada , y a interponer los recursos establecidos en este Manual, y en la ley asegurando el debido proceso.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



ARTÍCULO 83°: EI CONDUCTO REGULAR. - El conducto a seguir según sean los casos es:

1. Persona que observó o conoció del caso.
2. Titular del grado.
- 3 Director.
5. Comité de convivencia Escolar.
6. Consejo Directivo.

ARTÍCULO 84°. CAUSALES ATENUANTES: Se consideran como causales que atenúan la responsabilidad del estudiante, los siguientes:

1. La edad, el desarrollo mental, psico-afectivo y evolutivo; y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber observado excelente conducta anterior y no tener llamados de atención previos a la situación cometida.
3. El buen rendimiento académico y la capacidad intelectual.
4. Reconocer la situación acaecida desde el inicio de la investigación.
5. Reparar el daño antes o durante el curso del proceso.
6. Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional, después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.
7. Confesar la infracción antes de ser sancionado, mejorar el comportamiento, resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno.

ARTÍCULO 85°: RECURSO REPOSICIÓN Y APELACIÓN: El recurso de reposición procede ante la misma autoridad que impuso la sanción. El recurso de apelación procede ante el superior inmediato de la autoridad competente que impuso la sanción.

Parágrafo # 1: *los recursos de reposición y apelación serán presentados ante el comité de convivencia escolar, Por escrito y dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la sanción. Resuelto el recurso o vencidos los términos para presentarlo se concluirá el proceso*

ARTÍCULO 86°: NOTIFICACIONES. Las resoluciones de la Dirección del centro educativo, los acuerdos del consejo directivo, que tiene que ver con los correctivos con los estudiantes,



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



se entregaran mediante Acta de notificación al padre de familia del estudiante, tres días hábiles después de acordada la decisión y expedida la resolución o el acuerdo.

CAPITULO XII.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 87°: APROPIACIÓN: Todos los miembros de la Comunidad educativa deben apropiarse del Manual de convivencia Escolar, para que la comunidad educativa esté informada y pueda ejercer sus deberes y derechos. Se dispondrá de espacios de participación como Consejo de académico, Asamblea de Padres de Familia, Reunión de Equipo de Gestión, Reunión Directiva y a los estudiantes, para difundir el presente manual de convivencia escolar.

La socialización detallada del manual de convivencia a los padres y acudientes del establecimiento se realizará en la primera reunión del año escolar, a los estudiantes en clases de ciencias sociales y democracia durante la primera semana.

ARTÍCULO 88°: APROBACION. - El presente Manual de Convivencia, con la aprobación del Consejo Directivo, podrá ser objeto de reformas o modificaciones en el próximo año o futuros, con las nuevas normas vigentes pertinentes.

ARTÍCULO 89°: VIGENCIA. - El presente Manual de convivencia rige para el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS, a partir del año lectivo 2.025**, y queda sujeto a modificaciones según la expedición de las normas del MEN, y demás de orden jurídico.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140

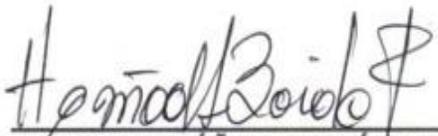


Dado en Sardinata a los 30 días del mes de mayo del 2025

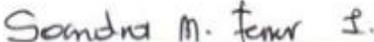
Firmas del Consejo Directivo:



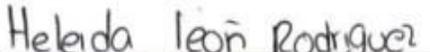
AVELINO LIZCANO CARRILLO
Director 88145810



FABIO EMI IBÁÑEZ HERNÁNDEZ
Rep. Docentes 51499476



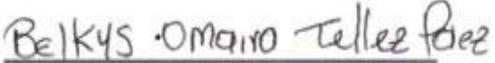
SANDRA MILENA FERRER IBARRA
Rep. Docentes 37399271.



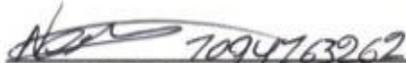
HELEYDA LEÓN RODRÍGUEZ
Rep. Estudiantes 1091805652



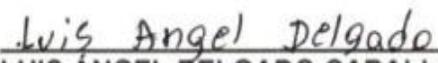
MARIELA YANETH RAMÍREZ GARCÍA
Rep. Consejo de Padres PPT 6974206.



BELKIS OMAIRA TÉLLEZ PÁEZ
Rep. Consejo de Padres CC. 1091808417



NELSON MORENO CASTILLO
Rep. Sector Productivo



LUIS ÁNGEL DELGADO CABALLERO
Rep. Exalumnos 73199890



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



Elaborado y socializado por el comité de convivencia escolar

AVELINO LIZCANO CARRILLO

C.C. N° 88145810
DIRECTOR CER LAS MESAS
SARDINATA
NORTE DE SANTANDER.

WILLIAN ROPERO ROPERO

R.ED. DOCENTES
C.C. N° 13 196 775

LEIDE ESPERANZA CARRILLO YAÑEZ

DOCENTE
C.C. N° 37199090

CHEILA CARRILLO ARTEAGA

Delegada Consejo de Padres
C.C. N° 37176544

JERSON IVAN VILLALBA BLANCO

Personero estudiantil
T.I. 1092255722

HELEYDA LEON RODRIGUEZ

Representante de los estudiantes
T.I. 1091805662



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



ARTÍCULO 90°: CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO. -

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	CAMBIO
11/ 10/2023	Modificación a observaciones /recomendaciones de la revisión del Manual de convivencia escolar, de acuerdo a las directrices de la SED.
12/10/2023	CAPITULO II. OBLIGACIONES DERECHOS Y DEBERES Artículos del 18 al 21. Todos los miembros de la comunidad educativa deben responder por sus pertenencias y daños causados dentro de la institución y presentar excusa justificada.
	CAPITULO IV. RUTA DE ATENCION INTEGRAL La ruta de atención integral para la convivencia escolar debe garantizar los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
	CAPITULO VII. NORMAS DE CONVIVENCIA. Los miembros de la comunidad educativa, fomentará el respeto por sí mismo y los demás. El irrespeto a un miembro de la comunidad educativa durante las orientaciones pedagógicas será considerado como falta y de acuerdo a la gravedad se tipificarán y se aplicará el protocolo correspondiente. Parágrafo. la comunidad educativa cumplirá los protocolos aprobados y adoptados por la institución, durante la estrategia estudio en casa y la alternancia.
	CAPITULO IX. CLASIFICACION, DEFINICION DE LAS INCIDENCIAS DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR El irrespeto a un miembro de la comunidad educativa durante las orientaciones será considerado como una falta y de acuerdo a la gravedad se tipificará, y se aplicará el protocolo correspondiente.
20/03/2024	Se modifica la lectura del contexto y se anexan allí las situaciones tipo I, II y III. Se adjuntan los formatos de las situaciones tipo I, II y III.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SARDINATA
CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MESAS
DECRETO DE CREACIÓN N°000252- 12 ABRIL 2005
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS
Resolución N° 007238 del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DANE: 254720000271 NIT N ° 9001703140



08/10/2024	<p>Se socializan y modifican algunas situaciones Tipo I, II y III.</p> <p>En el marco normativo, se enuncia conceptualmente cada uno de los decretos.</p> <p>En el marco normativo se incluye el PND</p> <p>Se anexan lineamientos del programa de educación CRESE (ciudadanía para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático), en función del fortalecimiento de la convivencia escolar en E.E.</p> <p>Se hace claridad sobre la ruta a seguir en cada situación, tipo I,II y III.</p>
14/01/2025	<p>Se socializaron, ajustaron y registraron algunos procesos de ejecución en el manual de convivencia, como: Deberes, derechos, protocolos al seguimiento del debido proceso, funciones del comité de convivencia y fortalecimiento del mismo en el centro educativo Las Mesas.</p>
30/05/2025	<p>Se hace cambio de membrete al documento Manual de Convivencia.</p> <p>Se actualizan datos del directivo docente.</p> <p>Se cambia redacción y terminología en algunos capítulos.</p> <p>Se explica paso a paso el seguimiento a cualquier situación que se presente en el CER Las Mesas.</p> <p>Se actualizan los integrantes de comité de convivencia.</p>

ELABORADO POR	REVISADO Y APROBADO POR
Firma. Docentes del CER Las Mesas, Líderes docentes de Convivencia.	
Cargo: Grupo de Gestión Académica	
Fecha: 30 mayo del 2025	